

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
ACTA No. 158
SESIÓN ORDINARIA
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Viernes 09 de mayo de 2003

Reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones “Hernán Corrales Padilla” de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día viernes nueve de mayo de dos mil tres, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los representantes siguientes: Dr. Raúl Santos, como Presidente por Ley del Consejo del Consejo de Educación Superior, Pbro. Gustavo Londoño, Rector del Seminario Mayor “Nuestra Señora de Suyapa”; Ing. Pablo Dubón Bardales, Sub-Director de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR; Lic. y Com. Ricardo Humberto Romero Reyes, Sub-Director del Instituto Superior de Educación Policial, ISEP; Lic. Alejandro Galo Roldan, Director Académico de la Universidad de San Pedro Sula, USPS; y la Dra. Annarella Vélez de Paredes, Coordinadora Académica del Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción, CEDAC. Los representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH; Lic. Marcos Carias Zapata, Lic. Teresa Larios de Mondragón, Dra. Flor de María Castillo, Lic. Enma Zúñiga de Guillén, Dr. Eduardo Villeda Soto, Dr. Jorge A. Sierra Martínez, y el Lic. Luis R. Barahona D., Director Suplente de Educación Superior en su calidad de Secretario por Ley de El Consejo de Educación Superior. Miembros Suplentes: MSc. Eugenia Rosa Alvarenga. Como invitados especiales Lic. Álvaro Juárez Carrillo, Apoderado Legal de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”; Ing. Gustavo Ramón López Hernández, Rector Interino de la Universidad Nacional de Agricultura; Ing. Fernando Enrique Ferrera Murillo, Vice-Rector Académico de la Universidad Tecnológica de Honduras, UTH; Lic. José Efraín Hernández, Vice-Rector de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio; Lic. Enrique Cáceres Bertetty, Secretario Adjunto de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; Ing. Oscar Andrade, Encargado de Dirección Académica, representante de la Universidad “José Cecilio del Valle”; Lic. Reydilio Reyes Sorto, Secretario General del Instituto Superior de Educación Policial, ISEP; MAE Armando Enamorado, Rector de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH. De la Dirección de Educación Superior asistieron: La Abog. Lily Pinel de Espinal, Consultora Legal, Msc. Lila Suyapa Izaguirre Fiallos, Coordinadora de la División de Tecnología Educativa ; Lic. Cleopatra Isabel Duarte, Lic. Sara Vilma Bonilla, Edna Elizabeth Berrios y Liliam Carolina Cabrera Marín como personal de Logística de la Secretaría del Consejo. Con excusa. La Msc. Gloria Castro de Gonzáles, representante de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Msc. Lea Azucena Cruz, Vice-Rectora Académica de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.

PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

El Dr. Raúl Santos, en su calidad de Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior, solicitó al Secretario por Ley la comprobación del quórum. El Lic. Luis R. Barahona D., certificó que estaban presente trece los catorce miembros que constituyen el Consejo de Educación Superior.

Cumpliendo con este requisito el Dr. Raúl Santos, abrió la sesión a las diez con veinte minutos de la mañana.

SEGUNDO: INVOCACION A DIOS POR EL PBRO. GUSTAVO LONDOÑO, RECTOR DEL SEMINARIO MAYOR “NUESTRA SEÑORA DE SUYAPA.”

El Pbro. GUSTAVO LONDOÑO, Rector del Seminario Mayor “Nuestra Señora de Suyapa, dirigió las palabras de oración, pidiendo a Dios la conducción de la presente sesión por el bien de la Educación Superior del país y muy especialmente pidiendo por el bienestar de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

TERCERO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

A continuación el Dr. Raúl Santos, en su calidad de Presidente por Ley del Consejo De Educación Superior, solicitó al Secretario por Ley la lectura de la agenda, misma que fue aprobada de la siguiente forma:

1. Comprobación del quórum y apertura de la sesión.
2. Invocación a Dios.
3. Lectura, discusión y aprobación de la agenda.
4. Discusión y Aprobación del Acta de la Sesión anterior. (Acta No. 157)
5. Lectura de Correspondencia e Informes.
6. Solicitud de aprobación de reformas al Plan de Estudios de la Carrera de Derecho en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”. ACUERDO.
7. Solicitud de la Dirección de Educación Superior al Consejo de Educación Superior para Modificar la Acreditación que se va a conferir a los Graduados de la Carrera de Técnico Universitario en Laboratorio Clínico, en el Estadio Académico de Grado Asociado, de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio y la Acreditación que se va a conferir a los Graduados de la Carrera de Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR. ACUERDO.
8. Presentación del Dictamen No. 221-147-2003 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES-257-05-2003 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Creación de la Carrera de Ingeniería de Negocios en el Grado de Licenciatura de la Universidad Metropolitana de Honduras. ACUERDO.
9. Presentación del Dictamen No. 222-147-2003 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES-259-05-2003 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Creación de la Carrera de Ecoturismo en el Grado de Licenciatura de la Universidad Metropolitana de Honduras. ACUERDO.
10. Presentación del Dictamen No. 223-147-2003 del Consejo Técnico Consultivo y de la Opinión Razonada No. OR-DES-258-05-2003 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Aprobación del Programa Especial en Mensura Forestal Satelital de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR. ACUERDO.
11. Informe de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de la Asociación de Desarrollo Socioeconómico Indígena BAYAN para la autorización del Ingreso al Nivel Superior de los Graduados y Graduadas del Bachillerato Práctico en Bienestar Rural. Acuerdo.
12. Entrega del Plan de Estudios Reformado de la Carrera de Mercadotecnia en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, debidamente registrado.
13. Aprobación de Solicitudes para el Otorgamiento del Título de Abogado a los profesionales del Derecho que ostentan el Título de Licenciado. ACUERDO.

14. Aprobación de Reconocimientos e Incorporación de Títulos y Diplomas. ACUERDO.
15. Varios.
16. Cierre de la Sesión.

CUARTO: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR (ACTA N°. 157)

El acta N°.157 fue aprobada con las siguientes enmiendas:

- 1.- Agregar en la página No.1, al Dr. Jorge Sierra con excusa.
- 2.- Agregar en la página 3, en el punto quinto de correspondencia e informes el literal e) siguiente:

“e) Oficio No. 043-2003 – DCFCM de fecha 8 de abril del 2003, enviado por el Dr. Jorge A. Sierra, miembro del Consejo de Educación mediante el cual se excusa por su inasistencia a la sesión del 11 de abril de 2003.”

QUINTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.

El Señor Secretario por Ley, Lic. Don Luis R. Barahona D., procedió a dar lectura a la correspondencia siguiente:

- a) Nota enviada con fecha 08 de mayo de 2003, en la que excusa la MSc. Gloria Castro de Gonzáles, ya que por tener una reunión de trabajo con las docentes cubanas que apoyarán en el desarrollo de la Especialidad en Diseño, Gestión y Evaluación Curricular, a iniciarse este Lunes 12 del presente mes, no podrán asistir a la Sesión Ordinaria del Consejo de Educación Superior que se llevará a cabo el día Viernes 9 de mayo de 2003.
- b) Nota de excusa enviada por el Lic. David Orlando Marin, Vice-Rector Administrativo de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, de fecha 25 de abril de 2003, en la que excusa a la Msc. Lea Azucena Cruz, a la Sesión del Consejo de Educación Superior del día Viernes 9 de mayo de 2003.

INFORMES:

El Lic. Luis R. Barahona D. A dar lectura al siguiente informe:

INFORME DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE EL PROCESO DE ELABORACION DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Honorables Señoras y Señores integrantes del Consejo de Educación Superior:

La Ley de Educación Superior, en el segundo párrafo del Artículo 31, dice que “...periódicamente deberá elaborarse un Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Superior”, y el Artículo 63 del Reglamento General de la Ley dice: “El Consejo propondrá a El Consejo Nacional de Educación de Plan Nacional de Desarrollo del Sector Educación y aprobará periódicamente el Plan de Desarrollo de Educación Superior. Los anteproyectos serán elaborados por el Consejo Técnico Consultivo, en consulta con los Centros, en base al documento preliminar que le someta la Dirección. Se procurará coherencia con los planes nacionales de desarrollo.”

Cumpliendo con tales disposiciones legales y reglamentarias, la Dirección de Educación Superior presentó al Consejo de Educación Superior en su sesión ordinaria del 23 de agosto e 2002, el Proyecto Diseño del Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Superior.

En dicha sesión El Consejo emitió el Acuerdo No. 1014-149-2002 remitiendo el referido proyecto al Consejo Técnico Consultivo para dictamen.

Con base en el Dictamen No. 211-140-2002 de fecha 3 de octubre de 2002 del Consejo Técnico Consultivo, el Consejo de Educación Superior emitió el Acuerdo No. 1050-152-2002, que en su parte resolutive dice: “**PRIMERO:** Dar por recibido el documento “Proyecto de Diseño del Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Superior” como una propuesta preliminar de la Dirección de Educación Superior al Consejo Técnico Consultivo. **SEGUNDO:** Trasladar la Propuesta de la Dirección de Educación Superior al Consejo Técnico Consultivo, para que éste proceda a preparar el Plan Nacional de Desarrollo del Nivel Superior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Educación Superior y su Reglamento. **TERCERO:** Que la Dirección de Educación Superior programe un Taller con la participación de todos los Centros, con el propósito de que planteen sus propuestas de políticas y el perfil actualizado de cada uno de ellos y sean tomadas como base para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo del Nivel Superior. **CUARTO:** Que la Dirección de Educación Superior proporcione además los datos estadísticos y documentos analíticos y resolutivos referentes al Nivel de Educación Superior, para ser utilizados como insumos....”

En atención al numeral tercero del Acuerdo antes citado, la Dirección envió comunicación con fecha 14 de marzo de 2003 solicitando a los Centros presentar propuestas de políticas académicas considerando los siguientes aspectos:

1. Introducción de la propuesta
2. Políticas generales para:

El funcionamiento de los Centros (Apertura y cierre)
Investigación, docencia y extensión
Apertura y cierre de carreras
El ingreso, permanencia y promoción de los estudiantes
Reclutamiento, selección y contratación de personal
Evaluación del desempeño de los docentes
Desarrollo estudiantil
Autogestión de recursos humanos, técnicos y financieros
Desarrollo Curricular:
Actualización de planes de estudio
Desarrollo de postgrados
Evaluación y acreditación de carreras

3. Otras

En dicho oficio, también se solicita el perfil actualizado de cada Centro, tal como lo manda en su Acuerdo el Consejo de Educación Superior.

A esta excitativa han respondido el Instituto Superior de Educación Policial y la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, dando aporte muy significativos.

Con fecha 30 de abril de 2003 hemos recibido la siguiente comunicación de la Asociación Nacional de Universidades Privadas de Honduras, “**ANUPRIH**”. Tegucigalpa, M.D.C., 30 de abril de 2003. Licenciado Luis Barahona Donaire Secretario por Ley del Nivel Superior. Su oficina. Estimado Licenciado Barahona: En atención de su oficio DES S/N del 14 de marzo del 2003 en el que solicita nuestra participación en el taller para el Diseño del Plan de

Desarrollo de la Educación Superior, presentamos a continuación las consideraciones siguientes: 1. Las universidades privadas creemos que como estructura deliberativa para un plan de desarrollo de la Educación Superior se debe convocar en forma consistente al Consejo Nacional de Educación con la participación no jerarquizada de todos los centros a fin de que éste sea el organismo que vele por el cumplimiento de las leyes del sector. 2. Un plan de desarrollo que responda esa necesidad no puede estructurarse dentro del marco legal existente, y que dicho marco legal reiteradamente se invoca en las propuestas de reformas, en las relaciones entre los integrantes del sistema inhibiendo el desarrollo de las actividades académicas de los centros del Nivel. 3. Las políticas académicas deben establecerse respetando la identidad de cada centro y los criterios de excelencia adoptados por sistemas educativos reconocidos a nivel internacional. La evolución de las sociedades en cuanto a relaciones internacionales impone una urgente revisión de las políticas que rigen a nuestro sistema de Educación Superior ya que es éste el que forma los profesionales que deberán apoyar la competitividad de nuestro país. 4. La Educación Superior en Honduras no está preparada para capitalizar de las funciones que tradicionalmente caracterizan los centros de los países con lo que pretendemos vincularnos, a través del Tratado de Libre Comercio que se discute entre Centro América y Estados Unidos (CAFTA), por lo que creemos que un plan de desarrollo del nivel deberá homologar sus políticas con las de los países del área y estos con los del país líder en los tratados por firmar. 5. En múltiples ocasiones las universidades privadas en forma individual o a través de la Asociación Nacional de Universidades Privadas (ANUPRIH) han presentado ponencias sobre la Educación Superior en Honduras y las mismas han sido desechadas al momento de adoptarlas como parte de los planes de transformación educativa nacional. 6. Nos preocupa el hecho de que muchas de las regulaciones del Nivel se aplican estrictamente a los miembros del sistema con excepción de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), privando, por tanto, a ese importante centro educativo del país de beneficiarse con las reformas académicas que se busca establecer en el plan de desarrollo. Por lo anteriormente expuesto, las universidades privadas se excusan de participar en dicho taller para el diseño del plan de Desarrollo de la Educación Superior, hasta que se den las condiciones anteriormente expuestas. Atentamente, Universidad Tecnológica de Honduras (UTH), Universidad de San Pedro Sula (U-SPS), Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC), Centro de Diseño, Arquitectura y Construcción (CEDAC), Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio (UCENM), Universidad José Cecilio del Valle (UJCV), Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz” (UNICAH). Firmas y Sellos”.

En relación con esta comunicación, la Dirección de Educación Superior hace sin menoscabo del respecto, consideración y estima que nos merecen los firmantes de la misma y los honorables miembros de este Consejo, las siguientes consideraciones:

1. El Artículo 63 del Reglamento de la Ley, establece las líneas generales de procedimiento para la elaboración del Plan de Desarrollo de la educación Superior, y parece que en la función específica de elaborar el Plan, no tiene que participar el Consejo Nacional de Educación, sino que es a él que se le debe entregar el Plan elaborado por el Consejo Técnico Consultivo.
2. Nos parece que el marco legal para la estructuración del Plan es claro, y que el Consejo de Educación Superior tiene la capacidad legal y técnica para complementarlo en lo que corresponda. En todo caso, sería benéfico escuchar en su momento mayores explicaciones al respecto de parte de los firmantes del documento.
3. Lo expresado en los números 3 y 4 nos parece un valioso aporte a la doctrina académica y a la visión de globalización bajo las cuales debe elaborarse el Plan, y es precisamente una justificación para la formulación y desarrollo del mismo.

4. En relación con lo expresado en el numero 5, nos parece muy conveniente y oportuno que El Consejo y la Dirección de Educación Superior conocieran casos específicos al respecto; porque estimamos que no debemos permitir el menosprecio a las ideas, iniciativas y propuestas tendientes a la transformación educativa nacional.
5. Compartimos el criterio de que a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras le perjudica excluirse de la aplicación de disposiciones que un órgano propio de gobierno, como es el Consejo de Educación Superior, establece para regir El Nivel; pero, salvando mejores criterios, consideramos que no puede ser eso una justificación para que otros centros se autoexcluyan de funciones tan importantes como la elaboración y aplicación de un Plan de Desarrollo de la Educación Superior del país, en la cual de hecho la UNAH está participando a través de sus representantes en este consejo y en el Consejo Técnico Consultivo, así como en la Dirección de Educación Superior.

Al hacer las consideraciones anteriores, y dado que la Comunicación de la Asociación Nacional de Universidades Privadas de Honduras a que venimos haciendo referencia significa la exclusión del 50% de los Centros de El Nivel autorizados, en la elaboración del Plan de Desarrollo, estimamos del caso que el Consejo de Educación Superior analice esta situación y tome decisiones que permitan la mayor participación posible de los Centros en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo de la Educación Superior

Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes” 9 de mayo de 2003.

SEXTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DE REFORMAS AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE DERECHO EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo, procedió a dar lectura a la siguiente solicitud:

“SE SOLICITA APROBACIÓN DE REFORMAS AL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE DERECHO EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ”. SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. PODER. Honorable Consejo de Educación Superior: Yo, **ALVARO JUÁREZ CARRILLO**, mayor de edad, casado, de nacionalidad hondureña, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales inscrito en el Colegio de Abogados con el número 5085 y de este domicilio, con oficinas profesionales en la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, ubicada en la Colonia La Felicidad, Aldea Las Casitas, con teléfono 234-64-20, actuando en mi carácter de apoderado legal de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, condición que acredito con la fotocopia autenticada del Poder Especial para Pleitos adjunta a la presente, ante Vos con todo respeto comparezco a solicitar se aprueben las Reformas al Plan de estudio de la carrera de Derecho en el grado de Licenciatura que se realizan para dar cumplimiento al acuerdo No. 1070-154-2002 del 18 de diciembre de 2002 del Consejo de Educación Superior sobre el otorgamiento del Título de Abogado conforme a los hechos y consideraciones legales siguientes: **HECHOS:** I.- La Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz”, esta legalmente autorizada para funcionar como tal y la documentación que acredita este extremo se encuentra en la Secretaría de ese H. Consejo de Educación Superior, de donde pido, en case de ser necesario, se certifique la documentación que corresponda. II.- Nuestro Plan de Estudio de la carrera de Derecho se encuentra registrado bajo el número RP-168-08-99 en el registro que al efecto lleva la Dirección a su digno cargo. III.- Que en acuerdo No. 1070-154-2002 del 18 de diciembre de 2002 del Consejo

de Educación Superior se estableció un contenido mínimo obligatorio que debía contener el plan de la carrera especificando que la codificación y nombre de las mismas serían establecidas por cada centro, así como el número de unidades valorativas, por lo que nuestro centro de estudio las ubica de la siguiente manera: 1. Ética en nuestro plan Ética Profesional (FI-501). 2. Derecho Civil en nuestro plan Derecho Civil I al V (LG-303,402,304,307,309). 3. Derecho Penal en nuestro plan Derecho penal I y II (LG-205 y 305). 4. Derecho Procesal Civil en nuestro plan Derecho Procesal Civil I, II y Práctica Procesal Civil (LG-306,403 y 312). 5. Derecho Procesal Penal en nuestro plan Práctica Procesal Penal (LG-210). 6. Derecho Laboral en nuestro plan Derecho del Trabajo y Seguridad Social I y II (LG-209 y 310). 7. Derecho Procesal Laboral en nuestro plan Práctica Procesal Laboral (LG-102). 8. Derecho Constitucional en nuestro plan Derecho Constitucional (LG-409). 9. Derecho Administrativo en nuestro plan Derecho Administrativo I (LG-406). 10. Derecho Procesal Administrativo en nuestro plan Derecho Administrativo II (LG-504). Especificado lo anterior solicitamos se incorporen las siguientes modificaciones: a) En el folio 166 del plan de estudios registrado se lee acreditación Título de Licenciado en Derecho, deberá modificarse a Título de Abogado. b) En el folio 267 en el apartado 3.6 Requisitos de Graduación, solicitamos se incorpore “Realizar, después de haber cursado como mínimo el 80% del plan de estudios, el Ciclo de Clínicas Procésales con valor de 8 U.V”. **FUNDAMENTOS LEGALES:** Fundo la presente solicitud en el acuerdo No. 1070-154-2002 del 18 de diciembre de 2002 del Consejo de Educación Superior, los artículos 20 inciso c) y 24 inciso b) de la Ley de Educación Superior y 14, 43 inciso b), 45 inciso ch) de su Reglamento, y 54, 56 y 61 de la ley de Procedimiento Administrativo y las demás disposiciones legales que sean aplicables. **PETICIÓN:** Al Honorable Consejo de Educación Superior, respetuosamente pido: Admitir la presente solicitud y los documentos que la acompañan, y en definitiva resolver de conformidad a lo solicitado previa opinión razonada del Consejo de Educación de Superior y Dictamen del Consejo Técnico Consultivo. Tegucigalpa M.D.C. 29 de abril de 2003. Firma y Sello”.

Después de conocer la Solicitud anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1108-158-2003. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la Solicitud de Aprobación de Reformas al plan de Estudios de la Carrera de Derecho en el grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz” UNICAH. **CONSIDERANDO:** Que las Reformas Solicitadas son las siguientes: a) En el folio 166 del plan de estudios registrado se lee acreditación Título de Licenciado en Derecho, deberá modificarse a Título de Abogado. b) EN el folio 267 en el apartado 3.6 Requisitos de Graduación, solicitamos se incorpore “Realizar, después de haber cursado como mínimo el 80% del plan de estudios, el Ciclo de Clínicas Procésales con valor de 8 U.V”. **CONSIDERANDO:** Que toda Reforma que implique transformación de la Estructura Académica deberá ser presentada al Consejo de Educación Superior para su Estudio y Aprobación según lo dispuesto en el Artículo No. 47 de las Normas Académicas de la Educación Superior. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 17, literal b) y ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 de su Reglamento, el Consejo de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la Solicitud de Aprobación de Reformas al plan de Estudios de la Carrera de Derecho en el Grado de Licenciatura de la Universidad Católica de Honduras “Nuestra Señora Reina de la Paz” UNICAH. **SEGUNDO:** Remitir dicha solicitud con los documentos que se acompañan a la Dirección de Educación Superior y al Consejo Técnico Consultivo para que elaboren Opinión Razonada y Dictamen respectivamente, según lo dispuesto en los Arts. Nos. 20 y 24 de la Ley de Educación Superior. **NOTIFÍQUESE.**

SEPTIMO: SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA MODIFICAR LA ACREDITACION QUE SE VA A CONFERIR A LOS GRADUADOS DE LA CARRERA DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN LABORATORIO CLINICO, EN EL ESTADIO ACADÉMICO DE GRADO ASOCIADO, DE LA UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGELICA NUEVO MILENIO Y LA ACREDITACION QUE SE VA A CONFERIR A LOS GRADUADOS DE LA CARRERA DE DASONOMIA EN EL ESTADIO ACADÉMICO DE GRADO ASOCIADO, DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, ESNACIFOR. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo, procedió a dar lectura a la siguiente solicitud:

“SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA MODIFICAR LA ACREDITACION QUE SE VA A CONFERIR A LOS GRADUADOS DE LA CARRERA DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN LABORATORIO CLINICO, EN EL ESTADIO ACADÉMICO DE GRADO ASOCIADO, DE LA UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGELICA NUEVO MILENIO Y LA ACREDITACION QUE SE VA A CONFERIR A LOS GRADUADOS DE LA CARRERA DE DASONOMIA EN EL ESTADIO ACADÉMICO DE GRADO ASOCIADO, DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, ESNACIFOR”.- De la manera más atenta, me dirijo a los honorables miembros del Consejo de Educación Superior para informarles y solicitarles lo siguiente: **1.** El jueves 12 de julio del 2001, en la Sesión Ordinaria No.137, el Consejo de Educación Superior aprobó mediante el Acuerdo No. 872-137-2001, el plan de estudios de la Carrera de Laboratorio Clínico en el Estadio Académico de Grado Asociado, solicitado por la Universidad Cristiana Evangélica “Nuevo Milenio”. El referido plan de estudios fue registrado en el tomo II-01, Folio 283, Registro No. RP-192-08-01, de fecha 29 de agosto del año 2001. En el plan de estudios aparece que como acreditación se extenderá Certificado de Técnico Universitario en Laboratorio Clínico, lo cual no es procedente, dado que, de conformidad con las Normas Académicas de la Educación Superior, la acreditación que corresponde al estadio académico de Grado Asociado es el Diploma. En vista de lo anterior solicito a los Honorables Miembros del Consejo de Educación Superior se rectifique en el Plan de Estudios de la Carrera de Laboratorio Clínico en el Estadio Académico de Grado Asociado, de la Universidad Cristiana Evangélica “Nuevo Milenio”, lo referente a la acreditación, suprimiendo Certificado de: Técnico Universitario en Laboratorio Clínico y escribir en su lugar, Diploma de Técnico Universitario en Laboratorio Clínico en el Estadio Académico de Grado Asociado. **2.** El viernes 7 de septiembre del año 2001, en la sesión ordinaria No. 139, el Consejo de Educación Superior aprobó, mediante el Acuerdo No. 894-139-2001, reformas al plan de estudios de la Carrera de Dasonomía, en el Estadio Académico de Grado Asociado, solicitadas por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales. El referido plan de estudios reformado fue registrado en el Tomo III-01, Folio 343, Registro No. RP® 135-10-01, de fecha 25 de octubre del año 2001. En el plan de estudios aparece que como acreditación se extenderá Título de Técnico Universitario en Dasonomía, lo cual no es procedente, dado que, de conformidad con las Normas Académicas de la Educación Superior, la acreditación que corresponde al estadio académico de Grado Asociado es el Diploma. En vista de lo anterior solicito a los honorables miembros del Consejo de Educación Superior se rectifique en el Plan de Estudios de la Carrera de Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado, de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, lo referente a la acreditación, suprimiendo Título de Técnico Universitario en Dasonomía y escribir en su lugar, Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado. Fundo esta solicitud en los artículos

69, 71, 72, 79, 80 y 81 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 9 de Mayo de 2003. Firma y Sello, Lic. Luis R. Barahona D., Director Suplente de la Dirección de Educación Superior.”

Después de conocer la Solicitud anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1109-158-2003. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que ha conocido la solicitud con la suma “*SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PARA MODIFICAR LA ACREDITACION QUE SE VA A CONFERIR A LOS GRADUADOS DE LA CARRERA DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN LABORATORIO CLINICO, EN EL ESTADIO ACADEMICO DE GRADO ASOCIADO, DE LA UNIVERSIDAD CRISTIANA EVANGELICA NUEVO MILENIO Y LA ACREDITACION QUE SE VA A CONFERIR A LOS GRADUADOS DE LA CARRERA DE DASONOMIA EN EL ESTADIO ACADEMICO DE GRADO ASOCIADO, DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, ESNACIFOR.*” **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior mediante Acuerdo No. 872-137-2001 de fecha 12 de julio de 2001, aprobó la creación de la carrera y el plan de estudios de Laboratorio Clínico en el Estadio Académico de Grado Asociado de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio, aprobando que como acreditación se extenderá Certificado de Técnico en Laboratorio Clínico. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 894-139-2001, de fecha 7 de septiembre de 2001, este Consejo aprobó las reformas al plan de estudios de la carrera de Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, aprobando que como acreditación se extenderá Título de Técnico Universitario en Dasonomía. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las Normas Académicas de la Educación Superior, la acreditación que corresponde al Estadio Académico de Grado Asociado es el Diploma. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 12 y 17, literal ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y 69, 71, 72, 79, 80 y 81 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibida la Solicitud de la Dirección de Educación Superior sobre las acreditaciones aprobadas a las carreras de Laboratorio Clínico de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio y Dasonomía de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, ambas en el Estadio Académico de Grado Asociado. **SEGUNDO:** Rectificar en el Plan de Estudios de la Carrera de Laboratorio Clínico de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio lo referente a la acreditación, suprimiendo “Certificado de: Técnico Universitario en Laboratorio Clínico” y escribiendo en su lugar, “Diploma de Técnico Universitario en Laboratorio Clínico en el Estadio Académico de Grado Asociado”. **TERCERO:** Rectificar en el Plan de Estudios de la Carrera de Dasonomía de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, lo referente a la acreditación, suprimiendo “Título de Técnico Universitario en Dasonomía” y escribiendo en su lugar, “Diploma de Técnico Universitario en Dasonomía en el Estadio Académico de Grado Asociado”. **CUARTO:** Que la División de Asuntos Académicos y Administrativos de la Dirección de Educación Superior proceda a realizar los registros de los cambios correspondientes a los Planes de Estudio de las Carreras de Laboratorio Clínico de la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio y Dasonomía de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, ambas en el Estadio Académico de Grado Asociado. **QUINTO:** Transcríbase el presente Acuerdo a la Universidad Cristiana Evangélica Nuevo Milenio y a la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR. **CUMPLASE.**

OCTAVO: PRESENTACION DEL DICTAMEN No. 221-147-2003 DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y DE LA OPINIÓN RAZONADA No. ORD-257-05-2003 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE CREACIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERIA DE NEGOCIOS EN EL GRADO DE LICENCIATURA

DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE HONDURAS. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D. Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura a los siguientes documentos:

“DICTAMEN No. 221-147-2003. EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No.1077-155-2003 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No.155 de fecha 14 de febrero de 2003, teniendo a la vista la Solicitud de Aprobación y Funcionamiento de la Carrera de Ingeniería de Negocios en el Grado de Licenciatura de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH, procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma: **OBSERVACIONES:** **1) En la tabla de contenidos:** - Debe enumerarse los subtítulos tal como aparecen en el cuerpo del documento. - Se debe de armonizar el nombre del inciso I Marco Teórico o Marco conceptual tal como se menciona en el VI párrafo de la Introducción. - Se sugiere que el inciso V Equivalencias pase a formar parte de la administración del plan de estudios. **2) Datos generales de la carrera:** - En el nombre de la carrera se debe agregar la frase “En el grado académico de licenciatura”, así como también en el apartado de acreditación: que debería leerse “Título de Ingeniero (a) de Negocios en el Grado Académico de Licenciatura”. - En las unidades valorativas del plan corregir de 1165 a 165. - En los requisitos de ingreso corregir inciso a. Debe decir “Presentar título del nivel de Educación Media extendido o reconocido por la Secretaría de Educación”. - En el inciso b. De requisitos de ingreso se habla de una entrevista realizada al candidato, pero dentro del documento no hay mención sobre la utilización de la misma. - Se sugiere pasar al final de requisitos de ingreso las líneas relacionadas con acreditación y fecha de funcionamiento de la carrera. **3) Introducción:** * En el segundo párrafo, en el quinto renglón se lee comprendan la cual puede sustituirse por “contemplan en su formación actitudes y valores orientados” y eliminar la palabra comportamiento. * En el tercer párrafo en la tercera línea cambiar redacción a tercera persona ya que este es un documento oficial y donde se lea “con esto se pretende”. **4) En el Marco Teórico:** * En la página #4 párrafo 2 redactar en tercera persona: en vez de “nos Acompañarán” “cambiar por estar a cargo”. * En la página 4 en el apartado de la Misión y la Visión debe replantearse ya que no está claro si se orientarán a todas las disciplinas educativas. * En la página 5 verificar primer objetivo ya que está planteado más como una estrategia y el segundo objetivo no es un objetivo. * En la página 5, replantear las estrategias. * Desarrollar el contenido de los fundamentos filosóficos educativos. **Perfil profesional:** * En la página 6 debería enunciar más claramente el campo en el cual se desenvolverá el futuro graduado así como su relación con el medio ambiente en el cual interactuará. * Especificar el perfil profesional en el campo del conocimiento de los futuros egresados. * Revisar y mejorar la redacción de objetivos; ya que se repiten en su contenido. **Estructura del plan:** * En la página 8 en objetivos específicos revisar redacción de objetivo e). * En el listado de asignaturas la asignatura N°. 29 Matemáticas II tiene diferente código en el flujograma y en la distribución por períodos académicos. * La asignatura N°. 44 “Diseño grafico” aparece con diferente nombre en el flujograma: “Diseño general”. * En la asignatura N°. 53 la práctica profesional supervisada no tiene unidades valorativas. * En la distribución de asignaturas por períodos académicos se sugiere totalizar las unidades valorativas. * En el flujograma se sugiere estructurarlo o diseñarlo más claramente ya que no están claras las líneas de requisito, se debe escribir el nombre completo de la asignatura, no usar siglas como en el caso de Mercadotecnia ya que tiene su traducción en español. * En la descripción mínima de asignaturas: sería conveniente desglosar las horas teóricas y prácticas de cada asignatura. * En la página 22 en la Asignatura Contabilidad General en el requisito agregar la letra “I” debe decir: ING-041 Matemática I. * En la página 23 INA-113 e INA-052

están en el mismo período. * En la página 24 el requisito no aparece en el flujograma. * En la página 25 en la asignatura INI-133 Cálculo, aparece con diferente código en el flujograma (ING-082). * En la página 33 INA-215 tiene diferente nombre en el listado de asignaturas. * En la página 34 el requisito de INA-225 (INA-164) no se refleja en el flujograma. * En la página 36 en el requisito INA-174 colocar el nombre en español y verificar el requisito de Teoría Económica INA-123. * En la página 38 en la asignatura INI-216, el requisito INA-215 tiene nombre diferente. * En la página 40 INA286, el requisito INA-245 no se refleja en el flujograma. * En la página 44 en la asignatura INA-327, el requisito INA-286 no se refleja en el flujograma. * En la página 46 el requisito (INA-174) de la asignatura INA-347, no está claro en el flujograma. * En la página 48 en el requisito INI-337 completar nombre (desarrollo). * En la página 49 en el requisito INA-327 tiene diferente nombre. * En la página 53 el código de la asignatura al igual que el código de la asignatura requisito aparecen con código INA y en el flujograma INI. * En la página 55 el nombre de la asignatura con código INI-439 tiene diferente nombre en el flujograma. * En la página 57 la asignatura INI-4510 tiene diferente requisito en el flujograma. * En la página 59 en la asignatura INA-4710, el requisito INI-429 no se refleja en el flujograma. * En la página 60 la asignatura INI-4810 los requisitos no se reflejan en el flujograma. * En la página 63 en la asignatura INI-5111 el requisito INI-4710 no se refleja en el flujograma. * En la página 64 en la asignatura INI-5211 no se refleja el requisito en el flujograma. * En la página 65, se sugiere revisar el contenido ya que éste debe ser elaborado de una manera que oriente el trabajo a realizar y la supervisión. * Solamente aparece un nivel de Español, habría que quitar el 1 del nombre de la asignatura o agregar la que falta. * Establecer con claridad la diferencia entre exámenes escritos y exámenes prácticos. * La asignatura de Comunicación General y Escrita, más que de formación específica, es de formación general, por lo que se recomienda la reubicación de la misma. * En relación a los programas sintéticos de las asignaturas se establece lo siguiente: - El curso de contabilidad general carece del contenido propio de la asignatura. - La asignatura de contabilidad financiera presenta un contenido que corresponde a Administración Financiera. -Las asignaturas de Calidad Total I y Ética no deben estar ubicadas en un nivel donde se tiene que haber cursado el 70% del pensum, pues dada la importancia de ambas deberían estar al inicio de la carrera. -La Matemáticas Financieras son un apoyo para los contenidos de contabilidad Administrativa y Administración Financiera, por lo que deberían estar ubicados antes de estas asignaturas. -Revisar el contenido de INI-449 Calidad Total I, ya que se repiten con el de otras asignaturas y en la asignatura de Calidad Total II se deben incluir las herramientas Estadísticas de Calidad. - No aparece en la Descripción la Asignatura de contabilidad de Costos y sin embargo, la proponen como requisito de Contabilidad Financiera en el listado general. -Se recomienda la asignatura INA-276 Matemáticas Financiera como requisito para INA-103 Contabilidad General. -El requisito de INA276 Matemática Financiera debe ser INI-082 Contabilidad General. -Los recursos técnico inmuebles están acorde con el inicio de un Centro Universitario; sin embargo, menciona Salón para Maestría, lo que indica que también comenzarán con proyectos de Post Grados. Consideramos que se deben consolidar los pre-gradados y después analizar la necesidad de Post-Grados.

OTRAS OBSERVACIONES: * En el área de Tecnologías de la comunicación no se encuentra referencia alguna sobre la formación de los estudiantes. * No hay claridad entre perfil de la carrera y pensum, se sugiere hacer una evaluación sobre el perfil de la carrera y su relación con el pensum planteado, ya que se observa que la parte ingenieril es baja, ya que muchas asignaturas como las matemáticas (que en su mayoría son orientadas a las ciencias sociales), inglés, dibujo no dan mucho soporte para llamarle Ingeniería de Negocios. * En asignaturas como Ingeniería de Negocios deberá enfatizar la utilización de Técnicas, el uso de herramientas y no hacer tanto uso de la teoría. * En la página 3, párrafo 8 no especifica los requisitos de ingreso para los extranjeros. * En la página 4, párrafo 4 cambiar Metropolitana por

Metropolitana. * En la página 8, eliminar la frase “Que los profesionales graduados” de cada uno de los verbos y dejarla junto con el encabezado. * En la página 8, numeral b. Inciso b. Necesarios por “Necesaria”. * En la página 8, numeral b. Inciso e. Eliminar la interjección “Y” agregando la palabra “Utilizando”. * En la página 24, párrafo de Contenido Sintético: numeral 3 la palabra Micoeconómica por Microeconómica. * No concuerda el nombre de la clase INA-215 Comportamiento Humano y Desarrollo Organizacional en la página 9 y 10 con la página 33. * En la página 52, No concuerda el Contenido Sintético los numerales 7, 8 y 9 sobre determinación, descripción y evaluación del puesto con la clase INA 409 Descripción de puestos y salarios, deberían estar contenidos en la clase de Administración II. En su lugar podría impartirse un contenido sobre la determinación de sueldo o salario según la clasificación del puesto. * Revisar el contenido Sintético de las clases de Reingeniería y Calidad Total I ya que en contenido no se complementan sino que una depende de la otra. * Asignar Unidades Valorativas a la Práctica Docente (Especificar el campo de acción donde se realizará). * La Dirección de Educación Superior verificará el fiel cumplimiento de los requerimientos del presente Dictamen, previo a la ratificación del mismo por este Consejo Técnico Consultivo.

RECOMENDACIÓN: Después de haber discutido sobre la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Ingeniería de Negocios en el Grado de Licenciatura de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior: Aprobar la Creación y Funcionamiento de la Carrera de Ingeniería de Negocios en el Grado de Licenciatura y su respectivo Plan de Estudios de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH, en virtud de haberse integrado las observaciones enumeradas en el presente Dictamen. Tegucigalpa, M.D.C. 26 de Marzo de 2003. POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO. Arq. MARIO E. MARTÍN. PRESIDENTE.”

“OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA CREACION DE LA CARRERA Y APROBACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DE INGENIERIA DE NEGOCIOS EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE HONDURAS. (UMH). ORD-257-05-2003. I. INTRODUCCIÓN. La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el artículo 24, inciso b) y c) de la Ley de Educación Superior, artículo 43, inciso b) y c) del Reglamento General de dicha Ley y el artículo 56 de las Normas Académicas del Nivel de Educación superior; y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto a la creación de la carrera y aprobación del plan de estudios de Ingeniería de Negocios en el grado de Licenciatura de la Universidad Metropolitana de Honduras, llevó a cabo la revisión del documento y la formulación de observaciones y recomendaciones que para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior, se presenta en esta Opinión Razonada. **II. ANTECEDENTES.** Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el acuerdo No. 1077-155-2003 del Consejo de Educación Superior emitido el 14 de febrero del 2003. **III. DIAGNOSTICO.** Se presentó el diagnóstico que fundamenta la creación de la carrera de Ingeniería de Negocios en el grado de Licenciatura, al cual se le hicieron las siguientes observaciones: 1. Portada. La portada y la contraportada deben contener los datos actualizados de la siguiente manera: Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. 2003. También debe mencionarse después del código de la carrera la unidad académica responsable de la misma. 2. Índice. Agregarle número de página al lado derecho. 3. Los aspectos económicos, políticos, educativos, sociales, geográficos y demográficos de la forma en que han sido planteados en este diagnóstico, son irrelevantes para la creación de la carrera de Ingeniería de Negocios, en virtud de no estar vinculados los mismos a las situaciones en que el profesional formado en esta área impactará, afectará y viabilizará la solución a la problemática que se describe en estos indicadores. Por lo tanto se deberá hacer un análisis de aquellos aspectos en los que realmente éste

profesional influirá positivamente en esos ámbitos. 4. Todo el documento requiere de acentuación de las palabras, así como también existen verbos que no están debidamente conjugados. 5. Se debe adjuntar la lista de libros, de al menos, 3 títulos por asignatura. 6. En el número IV Necesidad de la Carrera de Ingeniería de Negocios se debe ampliar el contenido justificando el ¿por qué es una Ingeniería?, cuál es el perfil del graduado de Ingeniería de Negocios, cuantificación de los profesionales disponibles actualmente de la carrera que solicita, demanda real y potencial de estos profesionales, identificación de sectores institucionales y/o proyectos reales y potenciales que utilizan los servicios de los egresados, opiniones de los sectores citados anteriormente sobre las características que debe reunir el profesional a formar. Estas observaciones y recomendaciones fueron tomadas en consideración por lo que el diagnóstico fue aceptado. **IV. CONSULTA A LA UNIDAD ACADÉMICA.** Se consultó a la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras con relación a la creación y plan de estudios de la carrera de Ingeniería de Negocios quienes se pronunciaron favorablemente al respecto. **V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES. AL PLAN DE ESTUDIOS. PRIMERAS OBSERVACIONES.** 1. **Aspectos de Presentación.** Portada. Después del nombre de la carrera y grado, escribir cinco espacios abajo, el nombre de la unidad responsable de donde dependerá la carrera. Agregar “Honduras C.A.” al lado derecho y en el centro año 2003. Se debe elaborar una contraportada con los mismos datos de la portada. 2. **Datos Generales de la Carrera.** * La duración de la carrera no debe ser menor de 4 años. * Escribir el número de períodos académicos por año. * Fecha de creación de la carrera y aprobación del Plan de Estudios. 2003. * Requisitos de ingreso: Agregar que el título debe ser extendido o reconocido por la Secretaría de Educación. * Escribir la modalidad de enseñanza si será presencial, a distancia o virtual. 3. **Marco Teórico:** El Marco Teórico debe expresar con detalle: a) Los resultados del diagnóstico que comprende: * Las justificaciones sociales y económicas del plan. * Justificaciones políticas-educativas. * Necesidades prácticas prioritarias de la sociedad que se satisfagan con la puesta en marcha del plan. b) Doctrina pedagógica (paradigma con el que se van a desarrollar el currículo de la carrera). c) Los fundamentos filosóficos del plan (los valores que enfatizan la plena realización del hombre como persona, definir el tipo de hombre que se pretende formar, la posición de este hombre en la sociedad); todo esto constituye la fundamentación teórica del plan. d) El documento debe ser redactado en forma impersonal. 4. **Perfil Profesional.** * Se debe ampliar el contenido de este aspecto, justificando el por qué es una Ingeniería, cuál es el perfil del graduado de Ingeniería de Negocios y el contexto en que se desempeñará. * Página 6 en Conocimientos: Se debe especificar los conocimientos que el graduado de esta carrera dominará en las áreas: General, Ecónomo-Administrativa-Contable e Ingeniería. * Página 7, en Habilidades y Destrezas, los literales g) y h) deben incluirse en el apartado de Actitudes y Valores. 5. Se debe agregar al menos 3 asignaturas electivas u optativas en el componente de Formación General, una de las cuales deberá ser seleccionada en el campo de las ciencias naturales. Estas asignaturas tendrán un peso académico no menor de 3 U.V. (artículo 87 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior). 6. **Listado de Asignaturas.** Las asignaturas Matemática I, Matemática II, Cálculo y Álgebra deberán ser de cinco unidades valorativas y las asignaturas de Contabilidad General, Contabilidad Administrativa y Contabilidad Financiera deben tener 4 unidades valorativas debido a las siguientes razones: * La densidad del contenido programático de las asignaturas. * La dificultad de aprendizaje por parte del estudiante. * Los períodos académicos de 12 semanas de la carrera. 7. **Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos:** a) En el noveno período dice: INI-439 Dibujo Gráfico, en el Listado de Asignaturas INI-439 Diseño Gráfico y en el Flujograma aparece INI-439 Dibujo General. Debe ir un solo nombre. b) El requisito de INA-205 Contabilidad Financiera es INA-154 Contabilidad Administrativa y éste mismo requisito es para INA-276 Matemáticas

Financiera, por lo tanto suprimir como requisito Contabilidad de Costos. c) INA-327 Mercadotecnia Internacional, cambiar en la asignatura requisito el código INA-276 Investigación de Mercados por INA-286 que es lo correcto. Lo mismo ocurre en INA-347 Promoción de Ventas y Publicidad donde Investigación de Mercados es su requisito. d) En la asignatura INI-368 Ingeniería de Negocios I el código de su requisito es INI-337 Diseño y Desarrollo de Productos, no INI-296. 8. **Flujograma.** * Se debe agregar también en la identificación de las asignaturas el número de unidades valorativas como otro aspecto destacable del plan. * En la asignatura ING-401 Matemática, agregarle el número romano I * En el segundo período, corregir el código de INI-082 Matemática II, que aparece como ING-082. * Suprimir el conector de la asignatura INI-4610 Distribución y Logística de Productos, porque no es requisito de la asignatura INI-4710 Hipercompetencia. * Se debe agregar el conector que debe ir de las asignaturas INI-449 Calidad Total I e INI-419 Ingeniería de Negocios II que son requisitos de la asignatura INI-4810 Diseño de Materiales, Envase y Embalaje y suprimir el conector INI-4710 Hipercompetencia que no es requisito de ésta. * La asignatura INI-4910 Calidad Total II no tiene otro requisito más que INI-449 Calidad Total I, en consecuencia se debe suprimir el conector INI-4810 Diseño de Materiales, Envase y Embalaje. * A la asignatura INI-5111 Formulación y Evaluación de Proyectos le hace falta el conector INI-4710 Hipercompetencia que es uno de sus requisitos y suprimir el conector INI-5011. * La asignatura INI-449 Calidad Total I no tiene como requisito INI-439 Diseño Gráfico, corregir. * La asignatura INI-439 es Diseño Gráfico no Dibujo General, corregir. Eliminar el conector en donde se refleja que INI-429 Reingeniería es requisito de INI-439 Diseño Gráfico. * En la asignatura INI-133 Cálculo, eliminar en el flujograma el conector de INA-123 Teoría Económica porque no le corresponde. * En la asignatura INA-174 Mercadotecnia tiene como único requisito INA-113 Administración II, por lo tanto debe suprimirse el conector INA-164 Administración de Recursos Humanos en el Flujograma. * Página 40. INA-286 Investigación de Mercados en el Flujograma no le aparecen los conectores de sus dos requisitos INA-245 Métodos y Técnicas de Investigación e INI-184 Estadística Aplicada, a la cual se le debe verificar cuál es el nombre del código si INA o INI como aparece en el Flujograma. * Página 45. A la asignatura INI-337 Diseño y Desarrollo de Productos se le debe suprimir el conector en el Flujograma que indica que INA-327 Mercadotecnia Internacional es también requisito. Asignaturas con nombres incompletos: Se deben escribir los nombres completos de las asignaturas o abreviarlas en forma debida las que se detallan a continuación: 9. En el Cuarto Período INA-164 Administración de Recursos Humanos e INA-174 Mercadotecnia. * En el Quinto Período. Las asignaturas INA-225 Aspectos Legales del Negocio e INA-245 Métodos y Técnicas de Investigación. * Séptimo Período: La asignatura INI-307 Administración de la Producción I, INA-317 Planeación Estratégica de Negocios, INA-327 Mercadotecnia Internacional e INA-347 Promoción de Ventas y Publicidad. * Noveno Período: La asignatura INA-409 Administración de Sueldos y Salarios. * Décimo Período: La asignatura INI-4510 Gestión de Compras y Materiales; INI-4610 Distribución y Logística de Productos; UNI-4810 Diseño de Materiales, Envase y Embalaje. * Undécimo Período: La asignatura INI-Formulación y Evaluación de Proyectos. * Duodécimo Período: La asignatura INP-5212 Práctica Profesional Supervisada. 10. **Descripción Mínima de Asignaturas.** * En todas las asignaturas deben escribirse objetivos con varias habilidades mentales, como: analizar, sintetizar, comprender, extrapolar, etc., ya que sólo se menciona la capacidad de aplicar. Escribir al menos 3 objetivos para cada asignatura. * Considerando. * Que: Los períodos académicos de la Universidad Metropolitana de Honduras son de 12 semanas. * Que: Una unidad valorativa es equivalente a 15 horas teóricas y una unidad valorativa es equivalente a 45 horas prácticas en períodos de 15 semanas. * Que: El artículo 62 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior establece que la hora académica equivale a 50 minutos. Por lo tanto: Se deberá indicar en este documento la duración de la hora clase teórica y la hora clase práctica,

que la Universidad Metropolitana de Honduras tendrá, para hacer equivalente sus períodos académicos de 12 semanas al peso académico de los períodos de 15 semanas, por lo tanto la hora clase teórica tendrá una duración de 70 minutos y la hora clase práctica tendrá una duración de 210 minutos que deberán distribuirse durante la semana. * Se debe consignar después del requisito, el nombre del departamento que servirá la asignatura. * En las unidades valorativas se debe describir cuántas son teóricas y cuántas prácticas. * Página 22 en la asignatura INA-103 Contabilidad General, el requisito es ING-041 Matemática I, corregir. * Página 24, asignatura INA-123 Teoría Económica, completar el requisito ING-041 Matemática I. Corregir en el contenido el numeral 3 que debe decir “Microeconomía”. * Página 33 la Asignatura INA-215 Comportamiento Humano y Desarrollo Organizacional aparece como Comportamiento Humano en la Empresa y el Desarrollo Organizacional, definir que nombre llevará y además se debe completar el nombre del requisito así: INA-164 Administración de Recursos Humanos. * Página 34. En la asignatura INA-225 Aspectos Legales del Negocio en la Distribución de Asignaturas en períodos académicos, solo le aparece un requisito INA-113 Administración II, sin embargo en el flujograma y en la descripción mínima le aparece también INA-164 Administración de Recursos Humanos. Verificar qué es lo correcto y modificar en el flujograma. * Página 36. En la asignatura INA-245 Métodos y Técnicas de Investigación, se debe corregir en el requisito INA-174 Teoría Económica el número del código por INA-123 que es lo correcto. * Página 38. El requisito de la asignatura INI-266 Seguridad e Higiene Industrial es INA-215 Comportamiento Humano y Desarrollo Organizacional y no INA-215 Administración de Recursos Humanos. Corregir. * Página 49. El formato no está igual que los demás, corregir. Además el nombre de la asignatura requisito es INA-327 Mercadotecnia Internacional no, Economía Internacional. Corregir eso también en la Distribución de Asignaturas por Períodos Académicos. * Página 52. En la asignatura INA-409 Administración de Sueldos y Salarios, las unidades valorativas y total de horas no coinciden con las expuestas en la Distribución de asignaturas por períodos académicos. * Página 54. En la asignatura INI-429 Reingeniería en el Flujograma le aparece como requisito además de INI-368 Ingeniería de Negocios I, INI-419 Ingeniería de Negocios II. Verificar. En el objetivo la palabra “Futuro” no va con mayúscula. * Página 55. La asignatura INI-439 Diseño Gráfico en el contenido sintético hace referencia al aspecto del Dibujo Gráfico no al Diseño Gráfico. Revisar. * Página 57. Asignatura INI-4510 Gestión de Compras y Materiales, le aparece erróneamente como requisito INI-429 Reingeniería y lo correcto es la asignatura INI-419 Ingeniería de Negocios II. Corregir. * Página 59. En la asignatura INI-4710 Hipercompetencia, las unidades valorativas y total de horas no coinciden con las presentadas en la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos. Además no se refleja en el flujograma la conexión del requisito INI-429 Reingeniería con la asignatura en mención. * En la asignatura INI-5011 El Sentido de los Negocios, en la Distribución de Asignaturas por períodos académicos se expresa que esta asignatura tiene 3 U.V. y 45 horas totales y que sus requisitos son INI-419 Ingeniería de Negocios II e INI-429 Reingeniería, pero en la Descripción Mínima de asignaturas tiene 4 U.V. y 60 horas totales y como requisito INI-4510 Gestión de Compras y Materiales. Verificar. * Página 63. En la asignatura INI-5111 Formulación y Evaluación de Proyectos, las U.V. y las horas totales no coinciden con el cuadro Distribución de asignaturas en períodos académicos. Revisar. * La asignatura INI-5211 Ética Profesional tiene como requisito haber cursado el 70% de las asignaturas, sin embargo al llevarse en el XI período de los XII que tiene esta carrera, el porcentaje de asignaturas cursadas no es del 70% equivale al 98%. Si el porcentaje de 70% es lo deseado, entonces la asignatura debe aparecer en un período académico correspondiente a este porcentaje. Verificar. * Página 66. Requisitos de graduación. En requisitos académicos, numeral 1 solo debe indicarse que la nota mínima de aprobación es de 70%. * Página 67. Equivalencias, en el tercer párrafo debe indicarse que la calificación mínima de aprobación de asignaturas

es de 70%, porque es la que el centro exige para sus propios estudiantes. * Hace falta lo referente al Examen de Suficiencia, qué asignaturas se pueden aprobar mediante Examen de Suficiencia y con qué calificación mínima así como otros criterios que la universidad establezca sobre este aspecto. * Página 67. En sistema metodológico el párrafo está confuso, además que deberá tomarse en cuenta la duración de las horas teóricas y prácticas según lo manifestado en la Descripción Mínima de Asignaturas. * Página 70. Se necesita más aclaración del primer párrafo del numeral 4 Facilidades e Instalaciones Físicas. * En el último ejemplar de este plan de estudios que se presente debe contener las observaciones emitidas por el Consejo Técnico Consultivo y justificar aquellas con las que no se está de acuerdo, incluyendo las de la Dirección de Educación Superior. **SEGUNDAS OBSERVACIONES**

1.- DATOS GENERALES DE LA CARRERA -Agregar que los extranjeros deben presentar reconocimiento de título de la Secretaría de Educación, mediante acuerdo. -En acreditación debe ir como sigue: Ingeniero(a) de Negocios en el grado de Licenciatura. -Debe sustituirse fecha inicial de funcionamiento de la carrera por: fecha de creación de la carrera y de aprobación del plan de estudios 2003. -Agregar la modalidad de la carrera: Presencial, a distancia o virtual. **2.- LISTADO DE ASIGNATURAS** -Página No. 20 corregir la sumatoria del área de Ingeniería de 75 U.V. a 85 U.V. para que de un total de 182 U.V. **3.- DISTRIBUCIÓN DE ASIGNATURAS EN PERIODOS ACADÉMICOS** -Página No. 21 en el tercer período la sumatoria de U.V. es de 17. Corregir. -Página No. 23 en el Noveno período la sumatoria de U.V. son 15 y no 16 por lo tanto se debe modificar el total de U.V. -Décimo cuarto período. Debe agregársele a la tercera etapa de la práctica profesional 300 horas para que este en congruencia con las 500 horas que se hace mención en el Listado de Asignaturas. **4.- FLUJOGRAMA** -Corregir, de nuevo algunos conectores como por ejemplo: -INA-154 Contabilidad General, no es requisito de INA-276 Administración Financiera. -INA – 123 Teoría Económica solo es requisito para INA 327 Mercadotecnia Internacional, como está diseñado el conector da la apariencia que Teoría Económica también es requisito para las 4 asignaturas restantes en el período VII. -Para INA- 205 Contabilidad administrativa, diseñar el conector de su otro requisito que es INA-103 Matemática Financiera, como está planteado da la impresión que solo INA-154 Contabilidad General es requisito. -Completar o abreviar debidamente los nombres de las asignaturas. **5.- DESCRIPCIÓN MINIMA DE ASIGNATURAS.** -La asignación de horas teóricas y prácticas no corresponden para obtener el total de U.V. de cada asignatura. Ver artículo 60 de las Normas académicas del Nivel de Educación Superior. **6.- ADMINISTRACIÓN DEL PLAN** -Páginas Nos. 82 y 83 se debe exigir nota mínima de 70% para equivalencias de Asignaturas, debido a que ésta es la que el Centro exige, además según el Artículo 131 de las Normas académicas del Nivel de Educación Superior dice "... Para fines de equivalencia ningún Centro exigirá una calificación superior al mínimo establecido en las presentes normas académicas..." -Página 81 En el primer párrafo el Sistema Metodológico, debe redactarse de nuevo porque no coincide con todo lo expresado en todo el plan de estudios. **VI. JUSTIFICACION DE LAS OBSERVACIONES DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO QUE NO FUERON TOMADAS EN CONSIDERACION POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE HONDURAS.** Justificación relacionada con algunas observaciones que no se aplicaron al plan de estudios. 1. En el Apartado de Otras Observaciones, se hace un comentario en el sentido que, entre el Perfil de la Carrera y el pensum se observa que el componente específico en Ingeniería es bajo. La UMH hace el siguiente análisis atinente al numera 1: Área General 8 asignaturas 15%. Área Económico-Administrativa Contable 19 asignaturas 37%. Área de Ingeniería. 25 asignaturas. 48 .TOTAL 52 asignaturas 100%. Como se podrá apreciar el área ingenieril mantiene un alto porcentaje en relación a las demás áreas que integran el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería de Negocios en el Grado de Licenciatura. 2. Asignar unidades valorativas a la Práctica Docente y

Especificar el campo donde se realizará. La valoración de la práctica profesional se hace en función de un proceso de aplicación de conocimientos adquiridos durante todo el proceso formativo y no se concibe como una asignatura en particular. Por otra parte las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior en los Artículos 82 al 88 hace referencia al Plan de Estudios en lo atinente a la formación general y la formación específica, sin indicar de manera precisa ninguna unidad valorativa para la práctica profesional en particular. **VII. CONCLUSIONES.** 1. Los diferentes componentes del plan de estudios están estructurados y descritos de conformidad con la Guía para la Elaboración de los Planes de Estudios del Nivel de Educación Superior. 2. La Universidad Metropolitana de Honduras, en el proceso de asesoría que se le dio, atendió y aplicó debidamente al plan de estudios en referencia las observaciones recibidas por parte de la Dirección de Educación Superior y por el Consejo Técnico Consultivo. **VIII. RECOMENDACIÓN.** Habiéndose cumplido con todas las observaciones y recomendaciones, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior aprobar la creación de la Carrera y el plan de estudios de Ingeniería de Negocios en el grado de Licenciatura, de la Universidad Metropolitana de Honduras". Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", 9 de mayo de 2003 LIC. LUIS R. BARAHONA D. **DIRECTOR SUPLENTE DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR"**.

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo de educación Superior, Acordó:

ACUERDO No. 1110-158-2003. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que en sesión No. 155 de fecha 14 de febrero de 2003, el Consejo de Educación Superior ratificó el Acuerdo no. 1068-154-2002, por medio del cual autoriza la Creación de la Universidad Metropolitana de Honduras, como un Centro de Educación Superior, con sede en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central por haber cumplido con los requisitos que establece el Artículo No. 33 de la Ley de Educación Superior y 70 de su Reglamento. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior en el mismo Acuerdo No. 1068-154-2002, numeral cuarto, establece que no se autoriza a la Universidad Metropolitana de Honduras iniciar su funcionamiento, hasta tanto no se autorice la creación de las carreras que inicialmente ofrecerá y se aprueben los planes de estudio respectivos. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 1077-155-2003, de fecha 14 de febrero del 2003, este Consejo conoció la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Ingeniería de Negocios en el Grado de Licenciatura y aprobación de su respectivo Plan de Estudios, de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha recibido el Dictamen No. No. 221-147-2003 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-257-05-2003 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Ingeniería de Negocios en el Grado de Licenciatura y aprobación de su respectivo Plan de Estudios, de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la Apertura y Funcionamiento de Carreras de los Centros de El Nivel. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 12 y 17, literal ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y 56 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Dictamen No. 221-147-2003 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-257-05-2003 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Ingeniería de Negocios en el Grado de Licenciatura y aprobación de su respectivo Plan de Estudios, de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH. **SEGUNDO:** Aprobar la Creación y Funcionamiento de la Carrera de Ingeniería de Negocios en el Grado de Licenciatura y aprobación de su respectivo Plan de Estudios, de la Universidad

Metropolitana de Honduras, UMH. **TERCERO:** Autorizar a la Universidad Metropolitana de Honduras iniciar su Funcionamiento en virtud de haber satisfecho la restricción del numeral cuarto del Acuerdo No. 1968-154-2002 de fecha 18 de diciembre de 2002. **CUARTO:** Trasladar a la División de Asuntos Académicos y Administrativos de la Dirección de Educación Superior el Plan de Estudios de la Carrera de Ingeniería de Negocios en el Grado de Licenciatura y aprobación de su respectivo Plan de Estudios, de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH, para que realice el registro correspondiente. **QUINTO:** Este Acuerdo es de ejecución inmediata. **SEXTO:** Se transcribe el presente Acuerdo a la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH. **CUMPLASE.**

NOVENO: PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN NO. 222-147-2003 DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y DE LA OPINIÓN RAZONADA NO. ORD-259-05-2003 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE CREACIÓN DE LA CARRERA DE ECOTURISMO EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE HONDURAS. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D. Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura a los siguientes documentos:

“DICTAMEN No. 222-147-2003. EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No.1078-155-2003 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No.155 de fecha 14 de febrero de 2003, teniendo a la vista la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Ecoturismo en el Grado de Licenciatura de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH, procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma: **OBSERVACIONES:** **1.** En el Perfil Profesional y Objetivos Generales: Se recomienda que expresen claramente que el profesional formado con este Plan de Estudio, logrará el conocimiento y el dominio en el desarrollo sostenible de los recursos, para asegurar con ello el buen funcionamiento de los ecosistemas, a fin de que generen recursos económicos de manera equitativa para los pueblos. Así mismo el Ecoturismo no solo debe abarcar componentes naturales sino también culturales. **2.** En la Estructura del Plan de Estudio: a. La asignatura de Matemáticas I presenta un contenido muy pobre y no muy claro Ej.: “Funciones generales y especiales”. b. La asignatura de “Historia de Honduras debe incluir un tema de “Culturas prehispánicas”. c. En lugar de la asignatura de Sistemas Ecológicos, se debería incluir una asignatura de “Introducción a la Educación Ambiental” que sea requisito para una “Biología General”, que a la vez sea requisito para la Zoología y la Botánica. **3.** En el área económico-administrativa y contable, se recomienda: a. Que la asignatura de Informática I se oriente hacia el conocimiento total de un buen usuario de la computación y en la Informática II incluir manejo de paquetes especializados para agencias de viaje. Revisar esta parte ya que los contenidos propuestos no apuntan al objetivo. b. Revisar el requisito de Matemáticas Financiera pues en un apartado aparece Contabilidad de Costos y en el Programa sintético se nombra INA-154 Contabilidad Administrativa. c. El contenido de la asignatura de Estadística Aplicada debe reorientarse hacia la Estadística Social de manera que sirva como requisito a Métodos de Investigación. **4.** En el área de Ingeniería: a. La asignatura de Inglés Técnico presenta un contenido muy general, debe estar basado en Comunicación y uso de vocabulario propio de Turismo. Se sugiere además introducir otra lengua dentro del esquema universal de la comunicación; el Francés sería una opción por se Francia un país predominante en Europa. b. Algunas asignaturas no muestran aplicación en la Carrera Ej.: Matemática II, Cálculo y Dibujo General. **5.** En el Área de Ecoturismo: a. En primer lugar se recomienda revisar planes de estudios de universidades estatales donde existen asignaturas tales como Ecología, Zoología y Botánica para obtener equivalencias. b. La asignatura de

Hidrografía tiene un contenido muy reducido, debería incluir temática sobre el manejo de diferentes fuentes de agua y sobre la restauración de cuencas y micro cuencas, y contaminación ambiental. c. Se recomienda incluir una asignatura llama “Introducción al Turismo” con el contenido propuesto en “Introducción al Ecoturismo” y a ésta agregarle contenido sobre desarrollo sostenible en todos los componentes de la industria, además definiciones, destinos eco turístico, clasificación de los recursos eco turísticos, impactos, diseño de instalaciones, monitoreo y evaluación. d. Es importante incluir una asignatura sobre Planificación y gestión del turismo en lugar de Introducción a la Formulación de Proyectos. Esta asignatura sobre Planificación debe fusionarse con INI-SIII Formulación y Evaluación de proyectos. e. En la asignatura de Legislación Turística y Ambiental se debe incluir todas las leyes nacionales relacionadas con la formación de empresas y tributaciones, aparte de las mencionadas en la descripción. Es necesario mucho conocimiento de la ley debido a la cantidad de leyes que se contradicen. f. Los cursos de Ecología I y Ecología II deberán ser reestructuradas pues la mayoría de contenidos no corresponden a cursos de ecología, sino que se confunden con elementos de turismo. g. Se recomienda fusionar las asignaturas de Geografía Turística I y II y mejorar sus contenidos. h. La asignatura de Eco deportes debe llamarse Actividades Turísticas Recreativas, para incluir variedad de actividades relacionadas. i. Se sugiere que la asignatura de Contaminación Ambiental se curse después de las 2 Ecologías y que aborde aspectos tales como: Tipos de contaminantes, fuentes y orígenes de la contaminación, efectos en los ecosistemas, enfermedades del hombre y las formas de medir esta contaminación en cada uno de los aspectos, agua, suelo, aire y alimentos. j. La asignatura de manejo de áreas protegidas deberá incluir impacto humano en áreas protegidas y formas de mitigarlo. k. Se requiere que exista correspondencia entre los objetivos y contenidos en los diferentes programas de asignaturas. l. En las formas de evaluación de cada asignatura se debe incluir elaboración de proyectos, revisiones bibliograficas y un poco más de trabajo de campo, así como estudios de casos y un componente fuerte de laboratorios. 6. La Dirección de Educación Superior verificará el fiel cumplimiento de los requerimientos del presente Dictamen, previo a la ratificación del mismo por este Consejo Técnico Consultivo. **RECOMENDACIÓN:** Después de haber discutido sobre la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Ecoturismo en el Grado de Licenciatura de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior: Aprobar la Creación y Funcionamiento de la Carrera de Ecoturismo en el Grado de Licenciatura y su respectivo Plan de Estudios, de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH, en virtud de haberse integrado las observaciones enumeradas en el presente Dictamen. Tegucigalpa, M.D.C. 26 de Marzo de 2003. POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO. ARQ. MARIO E. MARTÍN. PRESIDENTE.”

“OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE CREACION DE LA CARRERA Y APROBACION DEL PLAN DE ESTUDIOS DE ECOTURISMO EN EL GRADO DE LICENCIATURA DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE HONDURAS. OR-DES-259-05-2003. I. INTRODUCCIÓN. La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el artículo 24, inciso b) y c) de la Ley de Educación Superior, artículo 43, inciso b) y c) del Reglamento General de dicha Ley y el artículo 56 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior; y en atención a las responsabilidades que le competen en cuanto a la creación de la carrera y aprobación del plan de estudios de Ecoturismo en el grado de Licenciatura de la Universidad Metropolitana de Honduras, llevó a cabo la revisión del documento y la formulación de observaciones y recomendaciones que para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior, se presentan en esta Opinión Razonada. **II. ANTECEDENTES.**

Esta Opinión Razonada tiene como antecedente el Acuerdo No. 1078-155-2003 del Consejo de Educación Superior emitido el 14 de febrero de 2003.

III. DIAGNOSTICO. Se presentó el diagnóstico que fundamenta la creación de la carrera de Ecoturismo al cual se le hicieron las siguientes observaciones.

1. Portada. La portada y la contraportada deben contener los datos actualizados de la siguiente manera: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. 2003. 2. Debe mencionarse en el Índice el número de páginas. 3. Los aspectos económicos, políticos, educativos, sociales, geográficos y demográficos de la forma en que han sido planteados en este diagnóstico, son irrelevantes para la creación de la carrera de Ecoturismo, en virtud de no estar vinculados los mismos a las situaciones en que el profesional formado en esta área impactará, afectará y viabilizará la solución a la problemática que se describe en estos indicadores. Por lo tanto se deberá hacer un análisis de aquellos aspectos en los que realmente éste profesional influirá positivamente en esos ámbitos. 4. Todo el documento requiere de acentuación de las palabras, así como también existen verbos que no están debidamente conjugados. 5. Se debe adjuntar la lista de libros, de al menos, 3 títulos por asignatura. 6. En el numeral IV Necesidad de la Carrera de Ecoturismo se debe ampliar el contenido justificando el ¿por qué es una Licenciatura en Ecoturismo?, cuál es el perfil del graduado de Ecoturismo, cuantificación de los profesionales disponibles actualmente en el campo del ecoturismo, demanda real y potencial de estos profesionales, identificación de sectores institucionales y/o proyectos reales y potenciales que utilizan los servicios de los egresados, opiniones de los sectores citados anteriormente sobre las características que debe reunir el profesional a formarse. Estas observaciones y recomendaciones fueron tomadas en consideración por lo que el diagnóstico fue aceptado.

IV. CONSULTA A LA UNIDAD ACADÉMICA. Se consultó a la Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán”, con relación al diagnóstico y plan de estudios de esta carrera, y no se obtuvo respuesta.

V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES AL PLAN DE ESTUDIOS. PRIMERAS OBSERVACIONES.

1. Portada y Contraportada Agregar al final de la hoja, al lado derecho: Honduras C. A. y al centro 2003. 2. Falta Tabla de Contenidos con número de páginas. 3. Los Datos Generales de la Carrera deben ir en el siguiente orden: a) Nombre de la Carrera debe rezar así: Ecoturismo en el Grado de Licenciatura . b) Código. c) Duración de la Carrera. d) Número de períodos académicos por año y duración en semanas de cada período. e) Requisitos de ingreso y agregar: Los títulos obtenidos en el extranjero deben presentar el Acuerdo de Reconocimiento emitido por la Secretaría de Educación. f) Seguidamente especificar número de unidades valorativas. g) Número de asignaturas. h) Grado académico: Licenciatura i) Acreditación: Título de Licenciado (a) en Ecoturismo en el Grado de Licenciatura. j) Modalidad: Presencial, a Distancia o Virtual. k) Fecha de creación de la carrera y aprobación del plan de estudios: 2003. 4. Se debe definir si se utilizará Marco Teórico o Marco Conceptual, porque se mencionan en el documento indistintamente, después de esto el Marco Teórico debe expresar con detalle lo siguiente: a) Los resultados del diagnóstico que comprende: -Las justificaciones sociales y económicas del plan. - Justificaciones políticas-educativas. -Necesidades prácticas prioritarias de la sociedad que se satisfagan con la puesta en marcha del plan. b) Doctrina pedagógica (paradigma con el que se va a desarrollar el currículo de la carrera). c) Los fundamentos filosóficos del plan (los valores que enfatizan la plena realización del hombre como persona, definir el tipo de hombre que se pretende formar, la posición de este hombre en la sociedad); todo esto constituye la fundamentación teórica del plan. d) El documento debe ser redactado en forma impersonal. 5. Perfil Profesional. * Se debe ampliar el contenido de este aspecto justificando, cuál es el perfil del graduado de Ecoturismo y el contexto en que se desempeñará. * Página 6 en Conocimientos: Se debe especificar los conocimientos que el graduado de esta carrera dominará en las áreas: General, Ecónomo-Administrativa-Contable, Ingeniería, y Ecoturismo. * Página 6, en Habilidades y Destrezas, los literales e) y f) deben incluirse en el apartado de Actitudes y

Valores. * Se debe agregar al menos 3 asignaturas electivas u optativas en el componente de Formación General, una de las cuales deberá ser seleccionada en el campo de las Ciencias Naturales. Estas asignaturas tendrán un peso académico no menor de 3 U.V. (artículo 87 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior). 6. Estructura del Plan. -En Objetivos Generales debe agregarse al enunciado “se Formula como objetivos generales que los profesionales ...” y quitar esa frase de todos los incisos. 7. Listado de Asignaturas. -La suma de las unidades valorativas no coinciden con las descritas en Datos Generales de la Carrera. -En el numeral 18 INA-327 Mercadotecnia Internacional debe escribirse el nombre completo del requisito. -Debe agregársele, a la Práctica Profesional Supervisada el número de unidades valorativas. -En el numeral 39, ECT-137 Física, el código del requisito debe colocarse completo, así: INI-133 Cálculo. -En la asignatura INI-5111 Formulación y Evaluación de Proyectos tiene malo el código de la asignatura requisito Introducción a la Formulación y Evaluación de Proyectos como ETI-2410 y debe ser ECT-209. Verificar. 8. Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos. -A la asignatura ING-011 Español I quitarle el número romano porque no hay Español II. -El requisito de la asignatura ECT-158 Química debe verificarse si el código es ECT-126 Física o ECT-007 Física. En el Listado de Asignaturas en Períodos Académicos aparece la asignatura ECT-199. Productos y Servicios Turísticos, y en este apartado aparece como Diseño de Productos y Servicios Turísticos. Verificar cual es el nombre correcto. -En la asignatura ECT-209 Introducción a la Formulación y Evaluación de Proyectos, se debe verificar el código de su requisito que puede ser ETI-168 Investigación de Operaciones o ETI-007, además se debe escribir el nombre completo de la otra asignatura requisito que es INA-327 Mercadotecnia Internacional. -La asignatura ECT-2710 Infraestructura y Transportes Turísticos tiene otro código y aparece dos veces en el Listado de Asignaturas con diferentes requisitos. Verificar. -A la asignatura ECT-2110 Operadores de Turismo debe corregírsele el requisito ECT-199 Productos o Servicios Turísticos o ECT-199 Diseño de Productos y Servicios Turísticos. La misma situación se presenta para la asignatura ECT-2210 donde ECT-199 es también su requisito. -La asignatura ECT-2310 Zoología en el Listado de Asignaturas le aparece como asignaturas requisitos ECT-137 Microbiología y ECT-178 Ecología II y en este apartado tiene ECT-106 Antropología y ECT-137 Microbiología que son diferentes. Verificar. -La asignatura ECT-2411 Manejo de Áreas Protegidas corregir el requisito ECT-199 Diseño de Productos y Servicios Turísticos o sólo Productos y Servicios Turísticos. -La asignatura INI-5111 Formulación y Evaluación de Proyectos, le aparece como requisito ETI-2410 Introducción a la Formulación y Evaluación de Proyectos e INI-4910 Calidad Total II, verificar, porque en el Listado de Asignaturas solo le aparece como requisito ECT-209 Introducción a la Formulación y Evaluación de Proyectos. Se debe verificar cual es el código de la asignatura Introducción a la Formulación y Evaluación de Proyectos, porque aparece con diferentes letras y números. -La asignatura INI-5211 Ética Profesional en su requisito debe suprimirse: “Haber aprobado el 70% de la carrera y sustituir por: Haber aprobado el 70% de las asignaturas del plan de estudios. 9. Flujograma. -Debe diseñarse de nuevo el Flujograma tomando en cuenta qué asignaturas son requisitos y dibujando los conectores de los mismos, de modo que pueda observarse en esta representación gráfica la secuencia de las asignaturas y la relación lógica de sus requisitos en cada período. -Se le debe agregar a cada asignatura el número de unidades valorativas como otro aspecto destacable del plan. 10. Descripción Mínima de Asignaturas. -En todas las asignaturas deben escribirse objetivos con varias habilidades mentales, como: analizar, sintetizar, comprender, extrapolar, etc., ya que sólo se menciona la capacidad de aplicar. Escribir al menos 3 objetivos para cada asignatura. -Con el propósito de conservar la equivalencia y proporcionalidad del peso académico en la distribución temporal de las actividades académicas y en aplicación de los artículos 60, 61 y 62 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior, se propone lo siguiente: 1. Aumento de horas académicas semanales

en los Centros en que se adopten períodos académicos menores a 15 semanas así:	Períodos Académicos	15 semanas	11 semanas	9 semanas
No. de horas Académicas		3	4	5
semanales		4	5	6
		5	6	7

Esta alternativa se ilustra de la siguiente manera: Una asignatura de 3 horas académicas en períodos de 15 semanas, da un total de 45 horas académicas; en períodos de 11 semanas solamente dará un total de 33 horas académicas; aumentando una hora académica por semana en este período de 11 semanas, alcanzará un total de 44 horas académicas; en un período de 9 semanas, en este mismo ejemplo, se darían solamente 27 horas académicas; aumentando 2 horas académicas por semana, totalizarían 45 horas académicas. El aumento de horas semanales se hará en forma proporcional según el tipo de período académico que se adopte. **2) La extensión de la hora académica para establecer las equivalencias correspondientes debe ser así:** a) En los Centros que establezcan períodos académicos de 11 semanas, la hora académica tendrá una duración de 64 minutos. b) En los Centros que establezcan períodos académicos de 9 semanas, la hora académica tendrá una duración de 80 minutos. c) En los Centros que establezcan un solo período de treinta y dos semanas, la hora académica tendrá una duración de 50 minutos. A la asignatura ING-011 Español I, quitarle el número romano, porque no existe otro Español. Página No. 15, el código de Administración General, deberá verificarse si es ING-012, ETA-012 ó ECT-012. Página No. 18. En la asignatura ECT-032 Biología el objetivo no está en relación a los contenidos de la asignatura, el planteado pertenece a la asignatura de Filosofía; por lo tanto debe redactarse de nuevo al menos tres objetivos congruentes al área de biología. Página No. 19, la asignatura ING-041 Matemática I tiene 3 U.V. y 45 horas totales, en el Listado de Asignaturas y Distribución de Asignaturas en períodos académicos tiene 4 U.V. y 60 horas totales. Verificar. El objetivo está muy general debe rediseñarse y agregar dos más que integren los contenidos de la asignatura. Página 23. en la asignatura ING-072 Filosofía, se debe mejorar el objetivo porque está muy general. Página 24, en la asignatura ECT-075 Geografía Turística I, se debe completar en el contenido sintético los numerales 2 y 4. Las asignaturas Matemática I, Matemática II, Cálculo y Matemáticas Financiera, deberán ser de cinco unidades valorativas y las asignaturas de Contabilidad General, Contabilidad Administrativa, deben tener 4 unidades valorativas debido a las siguientes razones: La densidad del contenido programático de las asignaturas. La dificultad de aprendizaje por parte del estudiante. Los períodos académicos de 12 semanas de la carrera. Página No. 26 ETA-075 Informática II el objetivo planteado pertenece a la asignatura de Filosofía, por lo tanto se deberá elaborar al menos tres objetivos relacionados, con el contenido de la asignatura. Página No. 29. La asignatura ECT-106 Antropología solo le aparece un requisito ECT-053 Introducción al Ecoturismo, en el Listado de Asignaturas y Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos le aparece uno más que es ECT-075 Geografía Turística I. Revisar. Página No. 30. En la asignatura ECT-116 Geografía Turística II, en el contenido numeral 2 completar el tema. Página No. 34. En la asignatura ECT-137 Física no está claro su contenido en el numeral 5. Revisar. Página 38. En la ECT-158 Química el código de la asignatura requisito Física, está diferente en el Listado de Asignaturas y Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos. Verificar. Página No. 39. La asignatura INA-164 Administración de Recursos Humanos le aparece como asignatura requisito INA-113 Administración II, sin embargo en el Listado de Asignaturas y en la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos se indica como requisito ETA-012 Administración General. Verificar. Página No. 40. El código de la asignatura Investigación de Operaciones no es ECT-168 sino ETI-168. Corregir. Página No. 41. La asignatura INA-174 Mercadotecnia tiene como requisito INA-113 Administración II, pero en el Listado de Asignaturas y Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos le aparece como requisito ETA-012 Administración General. Verificar. Página No. 45. El código de la

asignatura Botánica no es ECT-198 sino que ECT-189; además tanto en este apartado como en el Listado de Asignaturas y Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos, tiene requisitos diferentes. Revisar también el código de la asignatura requisito Química. Página No. 47. Escribir el nombre completo de la asignatura requisito INA-327 Mercadotecnia Internacional, lo mismo se debe hacer en la página 48 con los requisitos. Página No. 51. A la asignatura INI-296 Dibujo General, le aparece como requisito INI-133 Cálculo en el Listado de Asignaturas y Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos, pero en este apartado le aparece INI-235 Álgebra, corregir. Página No. 52. El requisito para INA-327 Mercadotecnia Internacional es INA-174 Mercadotecnia. Corregir. Página No. 54. En la asignatura INI-449 Calidad Total I, el requisito debe rezar así: “Haber aprobado el 70% de las asignaturas consignadas en el Plan de Estudios”. Página No. 55. En la asignatura ECT-2110 Operadores de Turismo, se debe verificar si la asignatura requisito ECT-199 es Diseño de Productos y Servicios Turísticos o sólo Productos y Servicios Turísticos. Lo mismo ocurre para la asignatura ECT-2210 Desarrollo de Centros Turísticos que tiene el mismo requisito. Página No. 58. En la asignatura ECT-2411 Manejo de Areas Protegidas debe agregársele el número del código de Infraestructura y Transportes Turísticos; a ECT-199 debe modificársele el nombre así: Diseño de Productos y Servicios Turísticos. El objetivo planteado pertenece a la asignatura de Filosofía, se debe redactar al menos tres objetivos relacionados con el contenido temático. Página No. 59. En la asignatura ECT-2511 Hidrografía el objetivo planteado pertenece a la asignatura de Filosofía, deberá elaborarse al menos tres objetivos relacionados con el contenido. Página No. 60. Agregar a la asignatura ECT-2611 Calidad Total el número romano III. Página No. 61. En la asignatura ECT-2710 Infraestructura y Transporte Turístico agregar el nombre completo de la asignatura requisito que es ECT-199 Diseño de Productos y Servicios Turísticos. Página No. 63. En la asignatura INI-5111 Formulación y Evaluación de Proyectos se deberá verificar cuales serán sus dos requisitos porque no coinciden los planteados en este apartado con los mencionados en el listado de asignaturas y en la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos. Página 67. En el literal V Equivalencias, se deberá exigir una calificación mínima de aprobación del 70% y no del 80% como lo indica el documento. Revisar artículo 131 de las Normas Académicas del Nivel de Educación Superior. En el literal II Exámenes de Suficiencia, se deberá suprimir en el segundo párrafo la palabra equivalencia, porque este apartado solo se refiere a “Exámenes de Suficiencia”. En el literal VII Administración del Plan de Estudios en el Sistema Metodológico, el primer párrafo deberá ser mejorado en virtud que se recomendó anteriormente que en todas las asignaturas debería hacerse un incremento de horas teóricas y prácticas para que los períodos académicos, tengan el peso académico necesario. Página No. 68. En Recursos para la Ejecución del Plan de Estudios, en Recursos Humanos, se deberá agregar en el primer párrafo docentes para el área de Ecoturismo. Deberá adjuntarse en la Bibliografía al menos 3 títulos por asignatura de los tres primeros períodos académicos. Se debe anexar los curriculum vitae del personal docente que no aparece en el primer documento pero si en el plan de estudios actual, cuyos nombres se detallan a continuación: Violeta Palma. Juan José Pineda. Roberto Oviedo Pineda. Abel Bladimiro Estrada. Karen Regina Aceituno. José Manuel Cerrato. Fernando Basurt

SEGUNDAS OBSERVACIONES: 1. En la portada y contraportada debe agregarse de qué Facultad dependerá esta carrera. 2. Página No. 19. En INI-Calidad Total I en su requisito debe rezar: Haber aprobado el 50% de las asignaturas, consignadas en el plan de estudios. 3. Página No. 20. En ECT-2110 Operadores de Turismo y ECT-2210 Desarrollo de Centros Turísticos escribir el requisito ECT-199 Diseño de Productos y Servicios Turísticos. 4. Página No. 20. En la asignatura ECT-2411 Manejo de áreas protegidas, corregir el nombre de la asignatura requisito. 5. Página No. 21. No aparece en la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos en el IV período la asignatura ECT-034 Biología. 6. Página No. 23. Colocar el total de unidades valorativas que son 175. 7. Página

24. Trazar el conector de INA-174 Mercadotecnia hacia INA-327 Mercadotecnia Internacional, además el otro requisito de Mercadotecnia Internacional es ECT-116 Geografía Turística y no aparece tampoco su conector. 8. En el Flujograma no aparece la asignatura INI-2612 Calidad Total III en el duodécimo período. 9. Página No. 44. La asignatura ECT-075 corresponde a Geografía Turística I, y no a Introducción al Ecoturismo y su asignatura requisito tampoco es ECT-053 Introducción al Turismo. Corregir. 10. En el Listado de Asignaturas y Flujograma, no aparecen las asignaturas ECT-075 Geografía Turística I y ECT-116 Geografía Turística II, pero si aparecen en la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos y en la Descripción Mínima de Asignaturas solo aparece ECT-116 Geografía Turística. Verificar. 11.No aparece la descripción mínima de la asignatura ETA-085 Informática II. 12. A la asignatura ECT-198 Botánica le aparece como requisito ECT-147 Química y ECT-178 Ecología II. El código de Química, en la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos aparece como ECT-158, verificar cuál código es el correcto y corregir. 13. Corregir en la asignatura INA-327 Mercadotecnia Internacional el requisito ECT-116 Geografía Turística porque en la Distribución de Asignaturas en Períodos Académicos aparece como ECT-116 Geografía Turística II, página 22.

VI. CONCLUSIONES: 1. Los diferentes componentes del diagnóstico y plan de estudios, están estructurados y descritos de conformidad con las Guías para la elaboración de Diagnósticos y Planes de Estudios del Nivel de Educación Superior. 2. La Universidad Metropolitana de Honduras, en el proceso de asesoría que se le dio, atendió y aplicó debidamente al Diagnóstico y Plan de Estudios en referencia las observaciones recibidas por parte de la Dirección de Educación Superior y por el Consejo Técnico Consultivo.

VII. RECOMENDACIÓN: Habiéndose cumplido con todas las observaciones y recomendaciones, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior aprobar la creación de la carrera y el plan de estudios de Ecoturismo en el grado de Licenciatura de la Universidad Metropolitana de Honduras. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 9 de Mayo de 2003 **LIC. LUIS R. BARAHONA D., DIRECTOR SUPLENTE DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR”.**

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1111-158-2003. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que en sesión No. 155 de fecha 14 de febrero de 2003, el Consejo de Educación Superior ratificó el Acuerdo no. 1068-154-2002, por medio del cual autoriza la Creación de la Universidad Metropolitana de Honduras, como un Centro de Educación Superior, con sede en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central por haber cumplido con los requisitos que establece el Artículo No. 33 de la Ley de Educación Superior y 70 de su Reglamento. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior en el mismo Acuerdo No. 1068-154-2002, numeral cuarto, establece que no se autoriza a la Universidad Metropolitana de Honduras iniciar su funcionamiento, hasta tanto no se autorice la creación de las carreras que inicialmente ofrecerá y se aprueben los planes de estudio respectivos. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 1078-155-2003, de fecha 14 de febrero del 2003, este Consejo conoció la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Ecoturismo en el Grado de Licenciatura y aprobación de su respectivo Plan de Estudios, de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha ha recibido el Dictamen No. No. 222-147-2003 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-259-05-2003 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Ecoturismo en el Grado de Licenciatura y aprobación de su respectivo Plan de Estudios, de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Consejo de Educación Superior aprobar la Apertura y

Funcionamiento de Carreras de los Centros de El Nivel. **POR TANTO:** En aplicación al Artículo No. 12 y 17, literal ch) de la Ley de Educación Superior y No. 14 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior y 56 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Dictamen No. 222-147-2003 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-259-05-2003 de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de Creación y Funcionamiento de la Carrera de Ecoturismo en el Grado de Licenciatura y aprobación de su respectivo Plan de Estudios, de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH. **SEGUNDO:** Aprobar la Creación y Funcionamiento de la Carrera de Ecoturismo en el Grado de Licenciatura y aprobación de su respectivo Plan de Estudios, de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH. **TERCERO:** Autorizar a la Universidad Metropolitana de Honduras iniciar su Funcionamiento en virtud de haber satisfecho la restricción del numeral cuarto del Acuerdo No. 1968-154-2002 de fecha 18 de diciembre de 2002. **CUARTO:** Trasladar a la División de Asuntos Académicos y Administrativos de la Dirección de Educación Superior el Plan de Estudios de la Carrera de Ecoturismo en el Grado de Licenciatura y aprobación de su respectivo Plan de Estudios, de la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH, para que realice el registro correspondiente. **QUINTO:** Este Acuerdo es de ejecución inmediata. **SEXTO:** Se transcribir el presente Acuerdo a la Universidad Metropolitana de Honduras, UMH. **CUMPLASE.**

DECIMO: PRESENTACION DEL DICTAMEN No. 223-147-2003 DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO Y DE LA OPINIÓN RAZONADA No. OR-DES-258-05-2003 DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROGRAMA ESPECIAL EN MENSURA FORESTAL SATELITAL DE LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES, ESNACIFOR. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo, procedió a dar lectura a los siguientes documentos:

“DICTAMEN No. 223-147-2003. EL Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento a los Artículos 18 y 20, literal c) de la Ley de Educación Superior y al Acuerdo No.954-144-2002 adoptado por el Consejo de Educación Superior en su Sesión Ordinaria No.144 de fecha 22 de marzo de 2002, teniendo a la vista la Solicitud de Aprobación y Registro del Diplomado en Mensura Forestal Satelital de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, procedió a dictaminar sobre la misma en la siguiente forma: **OBSERVACIONES:** 1. Este Programa es importante y permitirá actualizar a los egresados de este Centro Educativo, fortaleciendo sus habilidades instrumentales y saberes. 2. En los requisitos deberá contemplarse las pruebas psicométricas que permitan apreciar la vocación de los aspirantes. 3. No resulta inteligible lo siguiente “Planificar problemas”. Aclarar. 4. En la caracterización se habla de: Una decidida vocación, lo que importa para subsanar el problema planteado en el numeral 1 de estos comentarios. 5. Debe ampliarse en lo posible los conocimientos y destrezas, actualizando y profesionalizando los valores. 6. Cambiar grupo en vez de equipo, lo anterior es más apropiado. 7. No se da una descripción sobre el proceso de comunicación, como base fundamental de un programa de estudio. 8. En el módulo 2, asignatura mediciones, revisar redacción, punto número 3. 9. En el módulo 3, asignatura Administración, debe darse un nombre más específico que concuerde con los objetivos buscados y los contenidos propuestos. 10. Normas de funcionamiento del Diplomado. “MENSURA SATELITAL DIGITAL”, debe decir “MENSURA FORESTAL SATELITAL”. 11. En el perfil se dice que el egresado tendrá la capacidad para administrar personal, pero en el pensum no tiene asignaturas o temas que aborden la administración de los Recursos Humanos. 12. No se incluye el flujograma. 13. No se consignan los nombres de las asignaturas que se consignan en los 5 módulos no hay congruencia con las descripciones de las asignaturas. 14. Los valores

que se mencionan en el perfil no abordan los de carácter social en forma puntual y terminante. 15. El Plan de Estudios está elaborado en concordancia al perfil profesional y objetivos de la institución. Las normas académicas de Educación Superior señalan una carga académica menor de 100 U.V. para un diplomado; sin embargo este posee una duración de 550 horas. 16. La intención y objetivos del Plan de Estudios es importante y de actualidad, en tanto fortalece las habilidades instrumentales y saberes de sus egresados. 17. Este Programa se enmarca en lo establecido en el Artículo 12, de las Normas Académicas de Educación Superior, en cuanto que es una formación que no tiene carácter profesionalizante, por lo que no debería extender un diploma, sino un certificado. 18. La Escuela Nacional de Ciencias Forestales posee buenas condiciones profesionales y la infraestructura, para facilitar y asegurar el éxito de este diplomado. 19. La escuela Nacional de Ciencias Forestales (ESNACIFOR) ha considerado la recomendación del Consejo Técnico Consultivo de fecha 30 de abril del 2002 para que la propuesta del Diplomado en Mensura Forestal Satelital fuera modificada con el objeto de solicitar la creación de una Licenciatura; pero a la fecha la ESNACIFOR mantiene la propuesta de crear el Diplomado en mensura Forestal Satelital. El Consejo Técnico Consultivo concluyó que la propuesta debe ser modificada para crear un programa especial y no un Diplomado. Las observaciones anteriores fueron incorporadas al Plan de Estudios respectivo. **RECOMENDACIÓN:** Después de haber discutido sobre la Solicitud de Aprobación y Registro del Diplomado en Mensura Forestal Satelital solicitado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, el Consejo Técnico Consultivo recomienda al Consejo de Educación Superior: Aprobar los estudios de Mensura Forestal Satelital de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, como un Programa Especial en Mensura Forestal Satelital según lo contempla la Ley y en virtud de haberse integrado las observaciones enumeradas en el presente dictamen. Tegucigalpa, M.D.C. 26 de Marzo de 2003. POR EL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO. ARQ. MARIO E. MARTÍN. PRESIDENTE.”

“OPINION RAZONADA DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE CREACION Y FUNCIONAMIENTO DEL DIPLOMADO EN MENSURA FORESTAL SATELITAL PRESENTADA POR LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES. OR-DES-258-05-2003. I. INTRODUCCIÓN. La Dirección de Educación Superior emite la presente Opinión Razonada con base en el artículo 24 incisos b) y c) de la Ley de Educación Superior y el artículo 43 incisos b) y c) del Reglamento General de dicha ley; en atención a las responsabilidades que el competen en cuanto a la aprobación del plan de estudios del Diplomado en Mensura Forestal Satelital cuya Solicitud de aprobación ha presentado la Escuela Nacional de Ciencias Forestales; llevó a cabo la revisión de los documentos y la formulación de observaciones y recomendaciones que, para conocimiento y decisión del Consejo de Educación Superior, se presentan en esta Opinión Razonada. **II. ANTECEDENTES.** Esta Opinión Razonada tiene como único antecedente el Acuerdo No. 954-144-2002 emitido por el Consejo de Educación Superior el 22 de marzo del 2002. **III. CONSULTA CON LA UNIDAD ACADÉMICA.** Se le pidió opinión sobre el plan de estudios del Diplomado en Mensura Forestal Satelital a la Dirección del Centro Universitario Regional del Litoral Atlántico (CURLA) y no se recibió respuesta. **IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES.** 1. Cambiar el nombre de Diploma en Mensura Forestal Satelital a Programa Especial en Mensura Forestal Satelital, debido a que la Legislación del Nivel de Educación Superior no hace mención a Diplomado sino a Programa Especial. 2. PORTADA Y CONTRAPORTADA -Habrà que definir y escribir en el plan que unidad académica administrará el plan de estudios. 3. DATOS GENERALES DEL DIPLOMADO -Corregir nombre del Programa Especial, escribiendo correctamente Mensura. -Actualizar fecha de inicio del programa, año 2003. 4. REQUISITOS DE INGRESO -Cambiar requisito “gozar de buena salud” por certificado médico de salud. -En las tarifas establecidas en el

Plan de Arbitrios: Escribir el nombre, Escuela Nacional de Ciencias Forestales.

5. DESCRIPCION DE ASIGNATURAS - Cambiar el título de Horas Asignadas por el de Horas Prácticas. 6. MARCO NACIONAL Y REGIONAL PARA LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES FORESTALES. Habrá que establecer que el Programa Especial no conduce al reconocimiento de unidades valorativas y de grado. 7. El nombre del Programa Especial debe ser uno solo en todo el documento. Se dice Mensura Forestal Satelital en la Portada, y en Normas de Funcionamiento se dice Mensura Satelital Digital. **SEGUNDAS OBSERVACIONES AL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL EN MENSURA FORESTAL SATELITAL, ESNACIFOR.**

1. Portada. 1.1 La portada debe contener los mismos datos de la contraportada, además debe actualizarse la fecha, así: Siguatepeque, Comayagua. Honduras, C. A. 2003

2. Datos generales de la carrera. 2.1 Corregir el nombre del Programa Especial en 1.1 porque dice Mensura Forestal Satelital y debe decir Mensura Forestal Satelital. 2.2. Completar en Acreditación el nombre del Programa Especial, que debe decir: 1.4 Acreditación: Diploma de: Programa Especial de Mensura Forestal Satelital. 2.3 Modificar el contenido del numeral 1.5, debe decir así: 1.5 Fecha de Aprobación del Programa Especial: 2003.

3. Descripción de Asignaturas. Se recomendó en las observaciones anteriores cambiar el título de Horas Asignadas por el de Horas Prácticas, ese cambio no se hizo, ahora se pregunta: ¿Qué significa horas asignadas?. ¿Por qué hay diferencias numéricas entre horas teóricas y horas asignadas? 4. No se tomaron en cuenta observaciones dadas por el Consejo Técnico Consultivo, en ese caso hay que justificar cada una de las observaciones que no se atendieron. Las observaciones del Consejo Técnico Consultivo se encuentran en el acta No. 134 del martes 30 de abril del 2002.

V. JUSTIFICACIONES A LAS OBSERVACIONES QUE NO SE TOMARON EN CONSIDERACIÓN.

A. OBSERVACIONES DEL CONSEJO TECNICO CONSULTIVO.

1. Consideramos que la sugerencia está excelente pero no creemos que aplica ya que no es necesario incluirla porque el grupo meta que se persigue con el Diplomado es personas que ya están egresados de la carrera forestal y afines. 2. Se corrigió esta incongruencia en el Plan de Estudios. 3. Se revisó la redacción del documento en este aspecto, pero la observación no está muy entendible. 4. Creemos que por ser un Diplomado el Perfil está correcto ya que es puntual enfatizando el área de especialización que van a lograr los participantes. 5. Se eliminó del perfil lo relacionado con la administración de recursos humanos. 6. Consideramos que por ser un Diplomado no es necesario colocar el flujograma 7. Estamos de acuerdo, pero hay que considerar que en sí el Diplomado es una respuesta a una demanda que presenta la sociedad en este campo. 8. De acuerdo con la observación, pero el Diplomado aparece con 550 horas ya que se toman en cuenta las horas prácticas que el estudiante realizará cumpliendo con los trabajos designados por el profesor.

B. OBSERVACIONES DE LA DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR: Las horas asignadas han sido reemplazadas por horas prácticas, la diferencia radica en que las horas teóricas son con el profesor y las horas prácticas son de trabajo que realizará el estudiante, de acuerdo a los trabajos dados por el maestro. 2. Las observaciones del Consejo Técnico Consultivo han sido incorporadas y justificadas.

VI. CONCLUSIONES.

1. En la Legislación del Nivel de Educación Superior no se hace referencia a estudios de Diplomado. Sin embargo, el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, norma lo referente a Programas Especiales de Educación Superior, dentro de los cuales puede caracterizarse lo que en este caso se está proponiendo como Diplomado. 2. El plan de estudios de Mensura Forestal Satelital cumple con dos de las características contenidas en el artículo 81 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior como son: Duración de más de 50 horas-clase y exigir requisito de título de educación media. La duración de los estudios de Mensura Forestal Satelital es de 550 horas-clase y para matricularse es requisito ostentar título de educación media. 3. Dadas las anteriores consideraciones lo adecuado es que el Diplomado en Mensura Forestal Satelital se llame Programa Especial en Mensura Forestal Satelital. 4. La Escuela Nacional de Ciencias Forestales,

en el proceso de asesoría que se le dio, aplicó y atendió debidamente al plan de estudios en referencia las observaciones y recomendaciones dadas por el Consejo Técnico Consultivo y por la Dirección de Educación Superior. **VII. RECOMENDACIONES.** Habiéndose cumplido con todas las observaciones y recomendaciones, la Dirección de Educación Superior recomienda al Consejo de Educación Superior, aprobar el plan de estudios de Mensura Forestal Satelital, presentado por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, como Programa Especial en Mensura Forestal Satelital. Esto en vista que la normativa del Nivel de Educación Superior no hace referencia a Diplomado. El Reglamento de la Ley de Educación Superior, en el Artículo 81, norma lo referente a Programas Especiales y el referido plan cumple con dos de los requisitos establecidos al efecto. Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, 9 de mayo de 2003 LIC. LUIS R. BARAHONA D., DIRECTOR SUPLENTE DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR”.

Después de conocer y discutir los documentos anteriores, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1112-158-2003. CONSIDERANDO: Que en fecha 22 de marzo de 2002 el Consejo de Educación Superior conoció la Solicitud de Aprobación del Diplomado en Mensura Forestal Satelital, presentada por la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 81 del Reglamento general de la Ley de Educación Superior. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo No. 954-144-2002 el Consejo de Educación Superior mandó que el Consejo Técnico Consultivo y la Dirección de Educación Superior emitieran Dictamen y Opinión Razonada sobre la solicitud mencionada, en cumplimiento del Art. 67 del Reglamento General de la Ley. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha se ha recibido el Dictamen No. 223-147-2003 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-258-05-2003 de la Dirección de Educación Superior, sobre la solicitud de Aprobación de Creación del Diplomado en Mensura Forestal Satelital de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR. **CONSIDERANDO:** Que tanto el Consejo Técnico Consultivo como la Dirección de Educación Superior recomiendan al Consejo de Educación Superior aprobar los estudios de Mensura Forestal Satelital de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR como un Programa Especial de Mensura Forestal Satelital. **CONSIDERANDO:** Que es atribución legal de este Consejo la creación y autorización de funcionamiento de Programas Especiales de Nivel Superior, con base en el Art. No. 17, literal ch) de la Ley de Educación Superior. **POR TANTO:** En aplicación de los Artículos 17 literal ch), de la Ley de Educación Superior y 81, del Reglamento General de la Ley, el Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que esta investido **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Dictamen No. 223-147-2003 de fecha 26 de marzo de 2003 del Consejo Técnico Consultivo y la Opinión Razonada No. OR-DES-258-05-2003 de la Dirección de Educación Superior. **SEGUNDO:** Aprobar la Creación y Funcionamiento de los estudios en Mensura Forestal Satelital de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR como un Programa Especial. **TERCERO:** Que la Dirección de Educación Superior proceda a realizar el registro correspondiente al plan de estudios del Programa Especial en Mensura Forestal Satelital de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR. **CUARTO:** Transcribir el presente acuerdo a las autoridades de la Escuela Nacional de Ciencias Forestales, ESNACIFOR, para los efectos de Ley. **CUMPLASE.**

DECIMO

PRIMERO: INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO INDÍGENA BAYAN PARA LA AUTORIZACIÓN DEL INGRESO AL

NIVEL SUPERIOR DE LOS GRADUADOS Y GRADUADAS DEL BACHILLERATO PRACTICO EN BIENESTAR RURAL. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, procedió a dar lectura al siguiente informe:

“INFORME DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR AL CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR SOBRE LA SOLICITUD DE LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO INDÍGENA BAYAN PARA LA AUTORIZACIÓN DEL INGRESO AL NIVEL SUPERIOR DE LOS GRADUADOS Y GRADUADAS DEL BACHILLERATO PRÁCTICO EN BIENESTAR RURAL. Honorables Miembros del Consejo de Educación Superior: Con fecha 5 de octubre de 2001 la Asociación de Desarrollo Socioeconómico Indígena, BAYAN presentó solicitud para que el Consejo de Educación Superior autorizara la admisión de los Bachilleres Graduados bajo el Sistema de Aprendizaje Tutoriado (SAT) en los Centros de Educación Superior. El Consejo resolvió que tal solicitud fuese presentada en conjunto con la Secretaría de Educación. El 18 de diciembre de 2002, en sesión No. 154 del Consejo de Educación Superior, esta Dirección de Educación Superior informó que el Sistema de Aprendizaje Tutoriado (S.A.T.) es un programa que desarrolla los estudios del Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural, cuya estrategia pedagógica había sido evaluada in situ por la Secretaría de Educación en mayo de 2001, y por especialistas de las comisiones Curriculares del Consejo Nacional de Educación acompañados por la Directora de Educación Superior en el mes agosto del mismo año. Producto de tales evaluaciones y después de aplicar las recomendaciones dadas por los expertos, la Secretaría de Educación aprobó inicialmente en carácter experimental la modalidad del Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural; el carácter experimental fue suprimido mediante Acuerdo No. 4596-SE-02 de fecha 10 de diciembre de 2002, de la Secretaría de Educación. El Consejo de Educación Superior, después de conocer el informe de la Dirección de Educación Superior, emitió el Acuerdo No. 1071-154-2002, en cuyo numeral segundo se resuelve, trasladar al Consejo Técnico Consultivo el Programa del Sistema de Aprendizaje Tutoriado (SAT) y el Plan de Estudios del Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural, para que dicho Consejo, después de analizar la propuesta, ilustrara al Consejo de Educación Superior sobre la pertinencia de autorizar el ingreso de los graduados y graduadas de tal Bachillerato a los Centros de Educación Superior. El Consejo Técnico Consultivo en cumplimiento del Acuerdo No. 1071-154-2002 del Consejo de Educación Superior, en sesión No. 145 de fecha 28 de febrero, nombró una Comisión integrada por representantes de la Universidad de San Pedro Sula, Universidad Tecnológica de Honduras, Universidad Pedagógica Nacional “Francisco Morazán y la Universidad Metropolitana de Honduras, a quienes se les documentó para que emitieran opinión al respecto. El 26 de marzo de 2003, en sesión ordinaria No. 147 del Consejo Técnico Consultivo; la Comisión antes citada, presentó el dictamen solicitado sobre el Plan de Estudios del Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural desarrollado bajo el Sistema de Aprendizaje Tutoriado, SAT por la Asociación de Desarrollo Socioeconómico Indígena, BAYAN, haciendo las siguientes recomendaciones: 1. Someter el presente Currículum a un proceso de evaluación externa, coordinados por la Dirección de Evaluación y Currículo de la Secretaría de Educación y Miembros de las Universidades. En ese proceso se deberá evaluar las competencias de los alumnos y una muestra de egresados, así como la de los docentes. 2. Someter el presente Plan de Estudios a las regulaciones establecidas por la Secretaría de Educación para los niveles que atiende. 3. En el caso de que los docentes no reúnan los requisitos para laborar en el nivel medio deberá someterse a un proceso de profesionalización sistemática. Las recomendaciones anteriores fueron oportunamente hechas del conocimiento de los interesados, quienes aportaron a los miembros de la Comisión y a la Dirección de Educación Superior nueva documentación que

prueba fehacientemente el cumplimiento de las recomendaciones dadas por la Comisión. Adicionalmente, fue recibido en la Dirección de Educación Superior el Oficio No. 531-SE-03 suscrito por el Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Educación, Lic. Carlos Ávila Molina en el que solicita al Honorable Consejo de Educación Superior el reconocimiento de tales estudios en virtud de haber cumplido con los requisitos legales y curriculares establecidos. En virtud de lo anterior, el Consejo Técnico Consultivo en su última sesión ordinaria de fecha 29 de abril de 2003, resolvió recomendar al Consejo de Educación Superior autorizar el ingreso de los graduados y graduadas del Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural desarrollado bajo el Sistema de Aprendizaje Tutoriado, SAT al Nivel de Educación Superior. En vista de lo anteriormente expresado, y con base en la participación que como Secretaría del Consejo de Educación Superior ha tenido en este asunto, la Dirección de Educación Superior considera procedente que El Consejo autorice el ingreso de los graduados y graduadas del Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural del Sistema de aprendizaje tutoriado SAT, de la Asociación de Desarrollo Socioeconómico Indígena BAYAN, a los centros educativos del Nivel Superior. Ciudad Universitaria, “José Trinidad Reyes”, 9 de mayo de 2003. **Lic. LUIS R. BARAHONA D. DIRECTOR POR LEY EDUCACIÓN SUPERIOR**”.

Después de conocer el informe anterior, los miembros del Consejo discutieron ampliamente el tema, en aspectos tales como: Porqué aprobar el Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural aisladamente de todos los bachilleratos de nivel medio que piden ser admitidos también al Nivel Superior; qué tan evaluado está este programa; podrán ingresar los graduados a todas las carreras del nivel ó por lo contrario, habrá que aprobarlo para ingresar a algunas áreas afines con el objeto de que el esfuerzo educativo no se desaproveche en sus comunidades, etc; resaltando la propuesta de la Licda. Teresa Larios de Mondragón, Representante Propietaria de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras ante el Consejo de Educación Superior, quien expresó lo siguiente:

“ Sugiero que este Bachillerato sea incorporado en el listado completo que desde sesiones pasadas esperamos de parte de la Secretaría de Educación, aunque debemos trabajar con esa Secretaría para reflexionar algunos aspectos como por ejemplo la creación de este Bachillerato Práctico en Bienestar Rural que es tan importante y que supone, que fue diseñarlo para que sus graduados y graduadas contribuyan al desarrollo rural de sus propias comunidades, la pregunta es si la Secretaría de Educación está dispuesta a perder ese recurso, cuando se les abre la posibilidad de ingresar al nivel superior a cualquier carrera.- Yo creo que la Dirección de Educación Superior puede establecer algunas pláticas con quienes coordinan estos esfuerzos de formación y de evaluación en el Ministerio de Educación para que se pueda reflexionar sobre la calidad y el tipo de profesionales que queremos; por lo que con todo respeto propongo; que se establezca una conversación con las autoridades de la Secretaría de Educación en estos días, para ser más categóricos en la aprobación de este bachillerato, abordando aspectos tan importantes como si el perfil de egreso es el mismo perfil de ingreso a la universidad; y que en la próxima sesión se apruebe este punto con ejecución inmediata, y que de ser posible no sólo se apruebe este bachillerato, sino todos los demás.”

Después de discutir la propuesta de la Licda. Mondragón, fue aprobada la siguiente moción: “Que en la próximos días la Dirección de Educación Superior se reunirá con los miembros proponentes de este bachillerato y de los otros que tenemos pendientes, para que ellos puedan reconocer si en realidad estos jóvenes pueden acceder según su criterio, a todas las carreras o si no quieren que se les pierda la base de formación de este recurso y talvez con esas confirmaciones claras por parte de ellos y con base a los análisis y las opiniones razonadas de la Dirección de Educación Superior, pueda someterse

nuevamente a aprobación este tema en la próxima sesión y de ejecución inmediata.”.

El Dr. Santos también expresó que deben considerarse en las pláticas con la Secretaría de Educación los objetivos para la formación de estos bachilleres, ya que si era para desarrollar un tipo de liderazgo dentro de sus comunidades y si se aprueba el ingreso a todas las carreras de la universidad, habría fuga de ese recurso humano.

En vista de lo anterior, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1113-158-2003. El Consejo de Educación Superior; **CONSIDERANDO:** Que en la Sesión No. 140 de fecha 5 de octubre de 2001 conoció la “Solicitud de Autorización para la Admisión de los Bachilleres graduados bajo el Sistema de Aprendizaje Tutoriado (SAT)” en los Centros de Educación Superior”. **CONSIDERANDO:** Que con fecha 18 de diciembre de 2002, la Dirección de Educación Superior informó al Consejo de Educación Superior sobre el Plan de Estudios del Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural del Sistema de Aprendizaje Tutoriado, SAT, de la Asociación de Desarrollo Socioeconómico Indígena BAYAN, resolviendo este Consejo solicitar opinión al Consejo Técnico Consultivo. **CONSIDERANDO:** Que en esta fecha la Dirección de Educación Superior, recomienda al Consejo de Educación Superior autorice el Ingreso de los graduados y graduadas del Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural en base a lo expresado en el Oficio No. 531-SE-03 de la Secretaría de Educación y a la recomendación del Consejo Técnico Consultivo de fecha 29 de abril de 2003. **CONSIDERANDO:** Que es preocupación de los Miembros del Consejo de Educación Superior establecer cuáles han sido los objetivos de formación de los Graduados y Graduadas de éste y otros Bachilleratos, de manera que no se genere una fuga de recursos humanos de sus Comunidades al aprobarse el ingreso a todas las Carreras de El Nivel Superior. **POR TANTO:** En ejercicio de las facultades de que está investido, el Consejo de Educación Superior y en aplicación al Artículo 17, literal a) y i) de la Ley de Educación Superior. **ACUERDA: PRIMERO:** Dar por recibido el Informe de la Dirección de Educación Superior sobre la Solicitud de la Asociación de Desarrollo Socioeconómico Indígena BAYAN, para la autorización del ingreso al Nivel Superior de los Graduados y Graduadas del Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural del Sistema de Aprendizaje Tutoriado, SAT. **SEGUNDO:** Que la Dirección de Educación Superior se comunique con la Secretaría de Educación y con los miembros proponentes del Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural y de los otros bachilleratos pendientes, para que establezcan claramente si los graduados y graduadas de los mismos, pueden acceder a todas las carreras de El Nivel o por el contrario, pretenden que no se pierda la base de formación de este Recurso. **TERCERO:** Que en la próxima sesión se informe sobre lo dispuesto en el numeral anterior, para que finalmente se resuelva sobre el Bachillerato Práctico con Orientación en Bienestar Rural o sobre todos los Bachilleratos y carreras de Media, que solicitan ingreso al nivel superior si es el caso, con carácter de ejecución inmediata. **CUMPLASE.**

DÉCIMO

SEGUNDO: ENTREGA DEL PLAN DE ESTUDIOS REFORMADO DE LA CARRERA DE MERCADOTECNIA EN EL GRADO DE MAESTRIA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA, UNITEC, DEBIDAMENTE REGISTRADO. ACUERDO.

El Lic. Luis R. Barahona D., Secretario por Ley del Consejo, entregó al Lic. Enrique Cáceres Bertetty, Representante de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC; debidamente registrado el Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia en el Grado de Maestría.

Efectuada la entrega, el Consejo resolvió emitir el siguiente Acuerdo:

ACUERDO No. 1114-158-2003. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que corresponde al Consejo de Educación Superior la aprobación de reformas a los Planes de Estudios de las Carreras que sean sometidos a su conocimiento por parte de los Centros de Educación Superior, y a la Dirección de Educación Superior proceder al Registro del Plan de Estudios respectivo. **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior aprobó las reformas solicitadas al Plan de Estudios de la Carrera de Mercadotecnia en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, mediante Acuerdo No.1067-154-2002, de fecha 18 de diciembre 2002. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Educación Superior registró el Plan de Estudios antes mencionado con el No. RP@-141-04-03, folios 303 al 357. **CONSIDERANDO:** Que procede el trámite de Registro del Plan de Estudios Reformado de la Carrera de Mercadotecnia en el Grado de Maestría de la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, conforme lo dispone la Ley. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las atribuciones que le concede la Ley y en aplicación de los Artículos Nos. 51, literal g) y 59 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO:** Entregar a la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, el Plan de Estudios reformado de la Carrera de Mercadotecnia en el Grado de Maestría, debidamente registrado. **SEGUNDO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Universidad Tecnológica Centroamericana, UNITEC, para los efectos de Ley. **CUMPLASE.**

DÉCIMO

TERCERO: APROBACIÓN DE SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE ABOGADO A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO QUE OSTENTAN EL TÍTULO DE LICENCIADO. ACUERDO.

El Consejo de Educación Superior después de conocer el Dictamen No. 20 y 21, (mismo que se anexan al expediente de la presente Sesión) emitidos por la Comisión Ad-Hoc de recepción y revisión de solicitudes para el Otorgamiento del Título de Abogado a los Profesionales del Derecho que tienen el Título de Licenciado de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, UNAH y de la Universidad de San Pedro Sula, resolvió emitir los siguientes Acuerdos de ejecución Inmediata:

ACUERDO No. 1115-158-2003. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo 262-2000 de fecha 22 de Diciembre del año 2000 se reformó el Capítulo XII Título V de la Constitución de la República, el cual fue ratificado por el Decreto Legislativo 38-2001 y que entró en vigencia el 29 de mayo del año 2001.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3 transitorio del referido Decreto establece que “El Título de Licenciado lo conferirán las Universidades a partir de la elección de la próxima Corte Suprema de justicia” y que “El Consejo de Educación Superior resolverá lo pertinente en los casos de los no egresados y los egresados con Título de Licenciados”.- **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior mediante acuerdo 920-140-2001 aprobó el Reglamento para el otorgamiento del Título de Licenciado por los Centros de Educación Superior, el cual en su numeral tercero señala que se nombrará una Comisión para que dé cumplimiento al Reglamento señalado anteriormente.- **CONSIDERANDO:** Que dicha Comisión con fecha 6 de mayo de 2003, emitió Dictamen No. 20 favorable para que se otorgue el Título de Abogado a los siguientes profesionales graduados en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras:

No.	N O M B R E	IDENTIDAD
3000	Teresa del Carmen Espinoza Betancia	0101-1965-01178
3001	Marcos Manuel Deras Mancía	1301-1958-00138
3002	María Famelicia Rivera Rivera	1804-1971-02540
3003	Rosa María Izaguirre Gómez	0801-1971-11379
3004	Fátima Aurora Rivera Matute	0801-1970-08279
3005	Nubia Orbelina Flores Velásquez	3705-1985-00007
3006	Iris Betzabé Rodríguez Gómez	0615-1962-00227
3007	María Estela Palacios Bardales	0509-1969-00198
3008	Douglas Osvaldo Urrutia Fúnes	0506-1963-01284
3009	Marlon Néstor Dubón Orellana	1804-1973-00587

POR TANTO: El Consejo de Educación Superior con las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 160 párrafo 4°, de la Constitución de la República, artículo 3 transitorio del Decreto Legislativo 262-2000, artículo 12 literal d), 16 literal c), de la Ley Orgánica de la UNAH. **ACUERDO PRIMERO:** Tener por acreditados los requisitos para la obtención del Título de Abogado de los peticionarios antes mencionados. En consecuencia, trasládense los expedientes de mérito a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a efecto de que procedan al otorgamiento del título de Abogado de Conformidad con la Ley. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **CUMPLASE.**

A continuación se dio lectura al Dictamen sobre solicitudes para el Otorgamiento del Título de Abogado por profesionales graduados en la Universidad de San Pedro Sula.

ACUERDO No. 1116-158-2003. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo 262-2000 de fecha 22 de Diciembre de 2000 se reformó el Capítulo el Capítulo XII Título V de la Constitución de la República, el cual fue ratificado por el Decreto Legislativo 38-2001 y que entró en vigencia el 29 de mayo del año 2001.- **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 3 transitorio del referido Decreto establece que “El Título de Abogado lo conferirán las universidades a partir de la elección de la próxima Corte Suprema de Justicia” y que “El Consejo de Educación Superior resolverá lo pertinente en los casos de los no egresados y los egresados con Título de Licenciados”.- **CONSIDERANDO:** Que el Consejo de Educación Superior mediante acuerdo 920-140-2001 aprobó el Reglamento para el otorgamiento del Título de Abogado por los Centros de Educación Superior, el cual en su numeral tercero señala que se nombrará una Comisión para que dé cumplimiento al Reglamento señalado anteriormente.- **CONSIDERANDO:** Que dicha Comisión con fecha 6 de mayo de 2003, emitió Dictamen No. 21 favorable para que se otorgue el Título de Abogado a los a los siguientes profesionales graduados en la Universidad de San Pedro Sula, USPS:

No.	N O M B R E
116	Roberto Anduray Rodríguez
117	Lilivette Bandy Saba
118	Jenny Yadira Fajardo Caballero
119	Víctor Manuel Lara Molina
120	Lilia Elizabeth Milian Prado
121	Delcy Amelia Neyra Torres
122	Mario Gerardo Ramírez Flores

POR TANTO: El Consejo de Educación Superior con las facultades de que está investido y en aplicación de los artículos 160 párrafo 4°, de la Constitución de la República, artículo 3 transitorio del Decreto Legislativo 262-2000, artículo 12 literal d), 16 literal c), de la Ley Orgánica de la UNAH. **ACUERDA: PRIMERO:** Tener por acreditados los requisitos para la

obtención del Título de Abogado de los peticionarios antes mencionados. En consecuencia, trasládense los expedientes de mérito a la Universidad de San PedroSula, a efecto de que procedan al otorgamiento del título de Abogado de Conformidad con la Ley. **SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de ejecución inmediata. **CUMPLASE.**

DÉCIMO

CUARTO: APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTOS E INCORPORACIÓN DE TÍTULOS Y DIPLOMAS. ACUERDO

El Consejo de Educación Superior después de conocer las solicitudes de Reconocimientos e Incorporación de Títulos y Diplomas resolvió emitir el siguiente Acuerdo de Ejecución Inmediata:

ACUERDO No. 1117-158-2003. El Consejo de Educación Superior, **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, otorgará mediante el reconocimiento los Títulos Académicos que expidan los Centros de Educación Superior Estatales y Privados. **CONSIDERANDO:** Que la validación de los estudios realizados en el extranjero se hará mediante su reconocimiento o incorporación. **CONSIDERANDO:** Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, llevará un registro de Títulos y Diplomas de los Centros de El Nivel; así mismo de las incorporaciones que se sometan a su aprobación. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Educación Superior, ha presentado a este Consejo los Expedientes relacionados al Reconocimiento de Estudios e Incorporación de Títulos solicitados por los interesados. **POR TANTO:** El Consejo de Educación Superior en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos No. 160 párrafo cuarto de la Constitución de la República; 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Educación Superior; 47, 48, 49, 50, 57, 58 y 59 del Reglamento General de la Ley de Educación Superior; 132 y 133 de las Normas Académicas de la Educación Superior, **ACUERDA: PRIMERO: R-01-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **ALCIDES SANTOS VIDES CASTILLO** de LICENCIADO EN CIENCIAS POLICIALES en el Grado de LICENCIATURA otorgado por el INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION POLICIAL en virtud de dictamen favorable No. 4140-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de LICENCIADO EN CIENCIAS POLICIALES en el Grado de LICENCIATURA a **ALCIDES SANTOS VIDES CASTILLO. R-02-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **HUGO LEONEL VELASQUEZ AGUILERA** de LICENCIADO EN CIENCIAS POLICIALES en el Grado de LICENCIATURA otorgado por el INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL en virtud de dictamen favorable No. 4141-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de LICENCIADO EN CIENCIAS POLICIALES en el Grado de LICENCIATURA a **HUGO LEONEL VELASQUEZ AGUILERA. R-03-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **CESAR JAVIER VILLAR JARAMILLO** de LICENCIADO EN CIENCIAS POLICIALES en el Grado de LICENCIATURA otorgado por el INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION POLICIAL en virtud de dictamen favorable No. 4142-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de LICENCIADO EN CIENCIAS POLICIALES en el Grado de LICENCIATURA a **CESAR JAVIER VILLAR JARAMILLO. R-04-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **DANIEL ERNESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** de

LICENCIADO EN CIENCIAS POLICIALES en el Grado de LICENCIATURA otorgado por el INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION POLICIAL en virtud de dictamen favorable No. 4143-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de LICENCIADO EN CIENCIAS POLICIALES en el Grado de LICENCIATURA a **DANIEL ERNESTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. R-05-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **REYES ISAIAS GONZALEZ MARTINEZ** de LICENCIADO EN CIENCIAS POLICIALES en el Grado de LICENCIATURA otorgado por el INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL en virtud de dictamen favorable No. 4144-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de LICENCIADO EN CIENCIAS POLICIALES en el Grado de LICENCIATURA a **REYES ISAIAS GONZALEZ MARTINEZ. R-06-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ** de LICENCIADO EN CIENCIAS POLICIALES en el Grado de LICENCIATURA otorgado por el INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN POLICIAL en virtud de dictamen favorable No. 4145-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de LICENCIADO EN CIENCIAS POLICIALES en el Grado de LICENCIATURA a **RICARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ. R-07-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **FLORA LORENA RODRIGUEZ QUIROZ** de LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ” en virtud de dictamen favorable No. 4146-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS en el Grado de LICENCIATURA a **FLORA LORENA RODRIGUEZ QUIROZ. R-08-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **ROSA EMILIA CARRASCO BETANCOURT** de LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ” en virtud de dictamen favorable No. 4147-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de LICENCIADA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS en el Grado de LICENCIATURA a **ROSA EMILIA CARRASCO BETANCOURT. R-09-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **ANA MARGARITA BRIZUELA RIVERA** de INGENIERA CIVIL en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ” en virtud de dictamen favorable No. 4148-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de INGENIERA CIVIL en el Grado de LICENCIATURA a **ANA MARGARITA BRIZUELA RIVERA. R-10-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **GABRIELA MARIEL HENRIQUEZ OYUELA** de INGENIERA INDUSTRIAL en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ” en virtud de dictamen favorable No. 4149-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de

Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de INGENIERA INDUSTRIAL en el Grado de LICENCIATURA a **GABRIELA MARIEL HENRIQUEZ OYUELA. R-11-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **LESBIA KARINA RODRIGUEZ QUIROZ** de LICENCIADA EN MERCADOTECNIA en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ” en virtud de dictamen favorable No. 4150-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de LICENCIADA EN MERCADOTECNIA en el Grado de LICENCIATURA a **LESBIA KARINA RODRIGUEZ QUIROZ. R-12-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **LINDA TAMARA TORO RIVERA** de LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES Y DIPLOMACIA en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE HONDURAS “NUESTRA SEÑORA REINA DE LA PAZ” en virtud de dictamen favorable No. 4151-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES Y DIPLOMACIA en el Grado de LICENCIATURA a **LINDA TAMARA TORO RIVERA. R-13-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **EDWIN DAGOBERTO CABALLERO ROMERO** de ARQUITECTO en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA en virtud de dictamen favorable No. 4152-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de ARQUITECTO en el Grado de LICENCIATURA a **EDWIN DAGOBERTO CABALLERO ROMERO. R-14-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **FANNY SILOE DOMINGUEZ CHAVEZ** de ARQUITECTA en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA en virtud de dictamen favorable No. 4153-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de ARQUITECTA en el Grado de LICENCIATURA a **FANNY SILOE DOMINGUEZ CHAVEZ. R-15-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **JORGE ALBERTO MALDONADO MEJIA** de ARQUITECTO en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA en virtud de dictamen favorable No. 4154-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de ARQUITECTO en el Grado de LICENCIATURA a **JORGE ALBERTO MALDONADO MEJIA. R-16-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **SEIDY FRINE DOMINGUEZ CHAVEZ** de ARQUITECTA en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA en virtud de dictamen favorable No. 4155-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de ARQUITECTA en el Grado de LICENCIATURA a **SEIDY FRINE DOMINGUEZ CHAVEZ. R-17-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **ALEJANDRO CALDERA GARCIA** de LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA en virtud de dictamen favorable No. 4156-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad

Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS en el Grado de LICENCIATURA a **ALEJANDRO CALDERA GARCIA. R-18-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **ALEXIS IVAN CRUZ MONZON** de LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA en virtud de dictamen favorable No. 4157-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS en el Grado de LICENCIATURA a **ALEXIS IVAN CRUZ MONZON. R-19-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **ALEJANDRA PATRICIA DANILOV LUNA** de LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD DE SAN PEDRO SULA en virtud de dictamen favorable No. 4158-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION en el Grado de LICENCIATURA a **ALEJANDRA PATRICIA DANILOV LUNA. R-20-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **ANA MARIA ROSALES** de ARQUITECTA en el Grado de BACHILLER UNIVERSITARIO otorgado por LA UNIVERSIDAD JOSE CECILIO DEL VALLE en virtud de dictamen favorable No. 4159-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de ARQUITECTA en el Grado de BACHILLER UNIVERSITARIO a **ANA MARIA ROSALES. R-21-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **ERICK PLUTARCO SOUZA MOURRA** de INGENIERO CIVIL en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD JOSE CECILIO DEL VALLE en virtud de dictamen favorable No. 4160-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de INGENIERO CIVIL en el Grado de LICENCIATURA a **ERICK PLUTARCO SOUZA MOURRA. R-22-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **CESAR ARMANDO ARDON SOSA** de INGENIERO CIVIL en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD JOSE CECILIO DEL VALLE en virtud de dictamen favorable No. 4161-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de INGENIERO CIVIL en el Grado de LICENCIATURA a **CESAR ARMANDO ARDON SOSA. R-23-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **JESSICA ARGENTINA ORDOÑEZ LOPEZ** de INGENIERA CIVIL en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD JOSE CECILIO DEL VALLE en virtud de dictamen favorable No. 4162-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de INGENIERA CIVIL en el Grado de LICENCIATURA a **JESSICA ARGENTINA ORDOÑEZ LOPEZ. R-24-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **GERARDO ANTONIO CHINCHILLA POLANCO** de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN CIENCIAS SOCIALES en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN en virtud de dictamen favorable No. 4163-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del

Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN CIENCIAS SOCIALES en el Grado de LICENCIATURA a **GERARDO ANTONIO CHINCHILLA POLANCO. R-25-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **HILDA ARGENTINA RIVERA CONTRERAS** de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN CIENCIAS SOCIALES en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN en virtud de dictamen favorable No. 4164-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN CIENCIAS SOCIALES en el Grado de LICENCIATURA a **HILDA ARGENTINA RIVERA CONTRERAS. R-26-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **JULIO HERNAN MARTINEZ** de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN CIENCIAS SOCIALES en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN en virtud de dictamen favorable No. 4165-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN CIENCIAS SOCIALES en el Grado de LICENCIATURA a **JULIO HERNAN MARTINEZ. R-27-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **JUAN MANUEL RIVERA CONTRERAS** de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN CIENCIAS SOCIALES en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN en virtud de dictamen favorable No. 4166-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN CIENCIAS SOCIALES en el Grado de LICENCIATURA a **JUAN MANUEL RIVERA CONTRERAS. R-28-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **NORA MIGDALIA ZAVALA ZAVALA** de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN EDUCACIÓN COMERCIAL en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN en virtud de dictamen favorable No. 4167-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN EDUCACIÓN COMERCIAL en el Grado de LICENCIATURA a **NORA MIGDALIA ZAVALA ZAVALA. R-29-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **CESAR OBDULIO OLIVA GOSSELIN** de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN EDUCACIÓN FISICA en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN en virtud de dictamen favorable No. 4168-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN EDUCACIÓN FISICA en el Grado de LICENCIATURA a **CESAR OBDULIO OLIVA GOSSELIN. R-30-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **MARIA ELVIRA GABARRETE** de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN LETRAS CON ORIENTACIÓN EN LINGUISTICA en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN en virtud de dictamen favorable No. 4169-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO

de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN LETRAS CON ORIENTACIÓN EN LINGUISTICA en el Grado de LICENCIATURA a **MARIA ELVIRA GABARRETE. R-31-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **JULIA ESPINOZA CASTRO** de PROFESOR DE EDUCACION PRE-ESCOLAR en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN en virtud de dictamen favorable No. 4170-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de PROFESOR DE EDUCACION PRE-ESCOLAR en el Grado de LICENCIATURA a **JULIA ESPINOZA CASTRO. R-32-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **JOSE ALAN WOOD RODRIGUEZ** de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN EDUCACIÓN TÉCNICA INDUSTRIAL CON ORIENTACIÓN EN METAL MECANICA en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN en virtud de dictamen favorable No. 4171-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de PROFESOR DE EDUCACION MEDIA EN EDUCACION TÉCNICA INDUSTRIAL CON ORIENTACIÓN EN METAL MECANICA en el Grado de LICENCIATURA a **JOSE ALAN WOOD RODRIGUEZ. R-33-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **CARLOS ALFONSO GONZALEZ RIVERA** de LICENCIADO EN ADMINISTRACION INDUSTRIAL Y DE NEGOCIOS en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA en virtud de dictamen favorable No. 4172-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de LICENCIADO EN ADMINISTRACION INDUSTRIAL Y DE NEGOCIOS en el Grado de LICENCIATURA a **CARLOS ALFONSO GONZALEZ RIVERA. R-34-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **DORA ALEJANDRA HERNÁNDEZ MOTIÑO** de LICENCIADA EN ADMINISTRACION INDUSTRIAL Y DE NEGOCIOS en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA en virtud de dictamen favorable No. 4173-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de LICENCIADA EN ADMINISTRACION INDUSTRIAL Y DE NEGOCIOS en el Grado de LICENCIATURA a **DORA ALEJANDRA HERNÁNDEZ MOTIÑO. R-35-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **LICIDA ROXANA CERRATO GARCIA** de LICENCIADA EN ADMINISTRACION INDUSTRIAL Y DE NEGOCIOS en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA en virtud de dictamen favorable No. 4174-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de LICENCIADA EN ADMINISTRACION INDUSTRIAL Y DE NEGOCIOS en el Grado de LICENCIATURA a **LICIDA ROXANA CERRATO GARCIA. R-36-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **XINIA VANESSA MILLA DIAZ** de INGENIERA CIVIL en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA en virtud de dictamen favorable No. 4175-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de INGENIERA CIVIL en el Grado

de LICENCIATURA a **XINIA VANESSA MILLA DIAZ. R-37-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **CAROL GOVINDA LAGOS FIGUEROA** de INGENIERA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA en virtud de dictamen favorable No. 4176-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de INGENIERA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS en el Grado de LICENCIATURA a **CAROL GOVINDA LAGOS FIGUEROA. R-38-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **MARIANILA BANEGAS PON** de LICENCIADA EN MERCADOTECNIA en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA en virtud de dictamen favorable No. 4177-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de LICENCIADA EN MERCADOTECNIA en el Grado de LICENCIATURA a **MARIANILA BANEGAS PON. R-39-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **LORNA DIAZ MENDEZ** de LICENCIADA EN MERCADOTECNIA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA en virtud de dictamen favorable No. 4178-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de LICENCIADA EN MERCADOTECNIA Y NEGOCIOS INTERNACIONALES en el Grado de LICENCIATURA a **LORNA DIAZ MENDEZ. R-40-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **ISIS ANAHI ESPINOZA AMAYA** de MASTER EN FINANZAS el Grado de MAESTRIA otorgado por LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA en virtud de dictamen favorable No. 4179-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de MASTER EN FINANZAS en el Grado de MAESTRIA a **ISIS ANAHI ESPINOZA AMAYA. R-41-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **NESTOR ENRIQUE FERNÁNDEZ CANTARERO** de LICENCIADO EN GERENCIA DE NEGOCIOS en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS en virtud de dictamen favorable No. 4180-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de LICENCIADO EN GERENCIA DE NEGOCIOS en el Grado de LICENCIATURA a **NESTOR ENRIQUE FERNÁNDEZ CANTARERO. R-42-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **EFRAIN BATIZ FREDERICK** de INGENIERO EN COMPUTACION en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS en virtud de dictamen favorable No. 4181-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TITULO de INGENIERO EN COMPUTACION en el Grado de LICENCIATURA a **EFRAIN BATIZ FREDERICK. R-43-158-2003.** Aprobar la solicitud de RECONOCIMIENTO de Título presentada por **KARINA LARIZA NOLASCO MARTINEZ** de LICENCIADA EN RELACIONES INDUSTRIALES en el Grado de LICENCIATURA otorgado por LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE HONDURAS en virtud de dictamen favorable No. 4182-05-2003 de la Secretaria de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de

Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, reconoce el TÍTULO de LICENCIADA EN RELACIONES INDUSTRIALES en el Grado de LICENCIATURA a **KARINA LARIZA NOLASCO MARTINEZ. SEGUNDO: I-01-158-2003.** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **REINA CRISTINA RIVERA VALLADARES** del Título de LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA que obtuvo en la UNIVERSIDAD FEDERAL DE RIO DE JANEIRO, BRASIL habiéndose oído previamente el dictamen No. 1260-05-2003 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del DIPLOMA de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN EDUCACIÓN FÍSICA en el ESTADIO ACADÉMICO de GRADO ASOCIADO a **REINA CRISTINA RIVERA VALLADARES. I-02-158-2003** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **GLADYS ONEYDA GÓMEZ CRUZ** del Título de BACHELOR OF SCIENCE IN EDUCACIÓN que obtuvo en INDIANA UNIVERSITY OF PENNSYLVANIA, ESTADOS UNIDOS, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1261-05-2003 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de PROFESORA DE MATEMÁTICAS en el Grado de Licenciatura a **GLADYS ONEYDA GÓMEZ CRUZ. I-03-158-2003** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **ANTONIO FRANCISCO BENDAÑA MC CAUSLAND** del Título de ARQUITECTO que obtuvo en EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, MÉXICO, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1262-05-2003 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de ARQUITECTO en el Grado de Licenciatura a **ANTONIO FRANCISCO BENDAÑA MC CAUSLAND. I-04-158-2003** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **ERNA MELISSA CANAHUATI KURWAHN** del Título de ARQUITECTA que obtuvo en EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, MÉXICO, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1263-05-2003 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del TÍTULO DE ARQUITECTA en el Grado de LICENCIATURA a **ERNA MELISSA CANAHUATI KURWAHN. I-05-158-2003** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **LIVIO DARIO TORRES ESPINAL** del Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS que obtuvo en EL SAINT MICHAEL'S COLLEGE, ESTADOS UNIDOS, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1264-05-2003 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS en el Grado de LICENCIATURA a **LIVIO DARIO TORRES ESPINAL. I-06-158-2003** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **SUANNY WALDINA SALAZAR GUARDADO** del Título de BACHELOR OF SCIENCE IN BIOLOGY EDUCATION, que obtuvo en la UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE KENTUCKY, ESTADOS UNIDOS, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1265-05-2003 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del TÍTULO DE LICENCIADA EN BIOLOGÍA EDUCATIVA en el Grado de LICENCIATURA a **SUANNY WALDINA SALAZAR GUARDADO. I-07-158-2003** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **MELVIN EXEQUIEL HERNÁNDEZ URQUIA** del Título de LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN que obtuvo en la UNIVERSIDAD DE MURCIA, ESPAÑA,

habiéndose oído previamente el dictamen No. 1266-05-2003 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del TÍTULO DE LICENCIADO EN FILOSOFIA Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN en el Grado de LICENCIATURA a **MELVIN EXEQUIEL HERNÁNDEZ URQUIA. I-08-158-2003** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **GLADYS ONDINA MAYORGA SIERRA** del Titulo de INGENIERÍA AGRONÓMICA CON ESPECIALIDAD EN PLANTAS Y SUELOS que obtuvo en LA UNIVERSITY OF MARYLAND, ESTADOS UNIDOS, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1267-05-2003 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Titulo de INGENIERA AGRÓNOMA en el Grado de LICENCIATURA a **GLADYS ONDINA MAYORGA SIERRA. I-09-158-2003.** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **JUAN RAMÓN FUNEZ FLORES** del Título de INGENIERO AGRÓNOMO EN EL GRADO DE LICENCIATURA EN CIENCIAS AGRÍCOLAS que obtuvo en la UNIVERSIDAD ESCUELA AGRÍCOLA DE LA REGIÓN TROPICAL HUMEDA, COSTA RICA habiéndose oído previamente el dictamen No. 1268-05-2003 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del TÍTULO de INGENIERO AGRÓNOMO en el GRADO de LICENCIATURA a **JUAN RAMÓN FUNEZ FLORES. I-10-158-2003** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **RICHARD THOMAS DONAHUE** del Titulo de BACHELOR OF ARTS que obtuvo en LA SAINT JOHN'S SEMINARY, ESTADOS UNIDOS, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1269-05-2003 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Titulo de LICENCIADO EN TEOLOGÍA en el Grado de LICENCIATURA a **RICHARD THOMAS DONAHUE. I-11-158-2003** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **EVENOR HUMBERTO ORELLANA HERNÁNDEZ** del DIPLOMA de ESPECIALIDAD EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA que obtuvo en LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, GUATEMALA, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1270-05-2003 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del DIPLOMA de ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA en el Grado de ESPECIALIDAD a **EVENOR HUMBERTO ORELLANA HERNÁNDEZ. I-12-158-2003** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **EDGARDO AUGUSTO PINEDA TREJO** del Titulo de ESPECIALIDAD DE MEDICINA ONCOLÓGICA que obtuvo en EL INSTITUTO DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, PERÚ, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1271-05-2003 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del CERTIFICADO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA ONCOLÓGICA en el Grado de ESPECIALIDAD a **EDGARDO AUGUSTO PINEDA TREJO. I-13-158-2003** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **ELMER ALONSO EUCEDA BARDALES** del Titulo de ESPECIALISTA EN PRIMER GRADO EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA que obtuvo en EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MEDICAS DE LA HABANA, CUBA, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1272-05-2003 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Titulo de ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA en el Grado de ESPECIALIDAD a

ELMER ALONSO EUCEDA BARDALES. I-14-158-2003 Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **FREDY ISRAEL GALINDO ARIAS** del Título de TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA que obtuvo en EL INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MEDICAS DE LA HABANA, CUBA, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1273-05-2003 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del TÍTULO DE ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA en el Grado de ESPECIALIDAD a **FREDY ISRAEL GALINDO ARIAS. I-15-158-2003** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **NELSON PENMAN PINTO** del TITULO de ESPECIALIDAD EN PEDIATRÍA que obtuvo en LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, GUATEMALA, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1274-05-2003 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del DIPLOMA DE ESPECIALISTA EN PEDIATRÍA en el Grado de ESPECIALIDAD a **NELSON PENMAN PINTO. I-16-158-2003** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **GERARDO ANTONIO BORJAS MACHADO** del Título de MASTER OF SCIENCE que obtuvo en LA STATE UNIVERSITY OF NEW YORK, ESTADOS UNIDOS, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1275-05-2003 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del TITULO DE MASTER EN CIENCIAS EN BIOLOGÍA en el Grado de MAESTRIA a **GERARDO ANTONIO BORJAS MACHADO. I-17-158-2003** Aprobar la incorporación como profesional solicitada por **AMILCAR SANTAMARÍA HERNÁNDEZ** del Título de MAESTRIA EN GEOFÍSICA que obtuvo en LA UNIVERSIDAD DE UPPSALA, SUECIA, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1276-05-2003 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del Título de MASTER EN GEOFÍSICA CON ESPECIALIZACIÓN EN SISMOLOGÍA EN EL GRADO DE MAESTRÍA a **AMILCAR SANTAMARÍA HERNÁNDEZ. I-18-158-2003** Aprobar la solicitud de reconsideración al acuerdo No. 482-85-96-DI del siete de agosto de mil novecientos noventa y seis del Consejo de Educación Superior presentada por **ALEJANDRO FRANCISCO LÓPEZ URQUIA** del Título de INGENIERO AGRÓNOMO ZOOTECNISTA que obtuvo en EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, MÉXICO, habiéndose oído previamente el dictamen No. 1277-05-2003 de la Secretaría de El Nivel de Educación Superior. En consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, aprueba la incorporación del TÍTULO DE INGENIERO AGRÓNOMO ZOOTECNISTA en el Grado de LICENCIATURA a **ALEJANDRO FRANCISCO LOPEZ URQUIA. ID-19-158-2003** Denegar a la solicitud de reconsideración al acuerdo No.773-123-2000-ID-129 del siete de abril del dos mil del Consejo de Educación Superior presentada por **ENEMECIO MARTINEZ RODAS** del Título de MASTER EN ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA que obtuvo en LA UNIVERSIDAD DE NEW MÉXICO, ESTADOS UNIDOS, habiéndose oído previamente el Dictamen No. 1278-05-2003 de la Secretaría de el Nivel de Educación Superior en Consecuencia, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras por medio del Consejo de Educación Superior, Deniega la solicitud de reconsideración por no cumplir con el mínimo de unidades valorativas (160) para el Estadio Académico de Licenciatura a **ENEMECIO MARTINEZ RODAS. TERCERO:** Extender Certificación del presente Acuerdo a los interesados. **CUMPLASE.**

DÉCIMO

QUINTO: VARIOS

En este apartado no hubo ningún punto a discutir.

DECIMO

SEXTO: CIERRE DE LA SESIÓN.

Habiéndose desarrollado la Agenda aprobada, el Dr. Raúl Santos Presidente por Ley, dio por finalizada la Sesión Ordinaria No. 158 del Consejo de Educación Superior del día Viernes 9 de mayo del año dos mil tres, siendo las doce del meridiano.

Firman la presente Acta, el Dr. Raul Santos, Presidente por Ley del Consejo de Educación Superior y el Lic. Luis R. Barahona D., Director por Ley de la Dirección de Educación Superior en su condición de Secretario por Ley del Consejo de Educación Superior, quien da fe.

DR. RAÚL SANTOS
PRESIDENTE POR LEY
CONSEJO DE EDUCACION SUPERIOR

LIC. LUIS R. BARAHONA D.
SECRETARIO POR LEY
CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR